



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 385 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 07 de Octubre de 2016

No. 188

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Pentecostés,
Tabernáculo de Oración Bethel, Sanidad
y Liberación (MIPETABE).....8302

Estatutos Asociación, Ministerio Jesús Rompe
Las Cadenas, Mi Roca (ASOCIACIÓN MI ROCA).....8306
Constancia de Inscripción.....8311

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....8311

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....8311

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación.....8312

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 041-2016.....8312

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación Pública.....8313

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....8314

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....8314

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....8314

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....8315

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8317
Fe de Errata.....8336

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8336

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2741 - M. 455905 - Valor C\$ 1,400.00.

ESTATUTOS "ASOCIACION, MINISTERIO PENTECOSTES, TABERNÁCULO DE ORACION BETHEL, SANIDAD Y LIBERACION" (MIPETABE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos sesenta (6260), del folio número ocho mil ocho al folio número ocho mil diecisiete (8008-8017), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION, MINISTERIO PENTECOSTES, TABERNÁCULO DE ORACION BETHEL, SANIDAD Y LIBERACION" (MIPETABE). Conforme autorización de Resolución del once de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SESENTA Y SIETE (167), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrián Chávez García, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.** (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **BISMARCK ANTONIO MORALES**, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACION Civil, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará **ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, TABERNÁCULO DE ORACIÓN BETHEL, SANIDAD Y LIBERACIÓN**, a la que también se le podrá conocer con las siglas: "MIPETABE".- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Ciudad Sandino, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACION tiene como fin general la propagación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo como su único y suficiente Salvador, el establecimiento de Iglesias y Templos para la Adoración al Señor, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PREDICAR**, la Palabra de nuestro Señor Jesucristo a todas las naciones y personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, formándolos en los conocimientos y principios de

fe; B).- **REALIZAR**, programas de formación y capacitación espiritual, dirigidos a los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los fundamentos bíblicos y de fe cristiana, para su desarrollo y madurez personal; C).- **PROMOVER**, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor; D).- **LEVANTAR**, templos, escuelas bíblicas, teológicas, guarderías, casas pastorales, comedores infantiles y demás programas útiles y necesarios para el desarrollo y los alcances de la ASOCIACIÓN; E).- **BRINDAR**, asistencia pastoral, orientación y consejería psicológica, espiritual hacia las familias necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; F).- **PROMOVER**, a través de charlas educativas y cristianas el mejoramiento del nivel de vida, personal y espiritual de las personas en las comunidades en donde la ASOCIACIÓN tenga presencia a través de una Iglesia, Programa o Proyecto; G).- **DOTAR**, de todo tipo de materiales educativos, bíblicos y religiosos a las personas miembros de las comunidades en donde se tenga presencia como ASOCIACIÓN, hacia un cambio de vida integral; H).- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades; I).- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN; J).- **FOMENTAR**, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad).- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- A).- Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACION.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACION.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACION, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos

en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; **D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** **A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).** **A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).** **ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).- LA JUNTA DIRECTIVA:** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).** **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).** **A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de********

los Miembros de la Asamblea General; **C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).** **A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).** **A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL;** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES******

DE LA JUNTA DIRECTIVA).- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; C).- Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; E).- Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; H).- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; L).- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la Asociación. Cualquier Funcionario que la Junta Directiva así lo considere, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la misma, con derecho solamente a voz; **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- A).- **COORDINAR**, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- **EJERCER**, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; C).- **SER**, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- **CONVOCAR**, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- **FORMULAR**, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- **REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; G).- **PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- **SUPERVISAR**, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; I).- **ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto

por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; J).- **PRESENTAR**, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K).- **VERIFICAR**, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; L).- **FIRMAR**, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- **CUMPLIR**, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- **ADMINISTRAR**, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- Aperturar las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.-

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).

A).- **SUSTITUIR**, al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- **COLABORAR**, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- **REPRESENTAR**, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- **ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).** A).- **LEVANTAR**, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- **VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- **CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- **SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; E).- **ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F).- **LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; G).- **SER**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; H).- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).** A).- **RECAUDAR**, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- **PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- **FIRMAR**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; D).- **SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; E).- **PRESENTAR**, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- **PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; G) **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- **PREPARAR**, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma,

auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).**- A).- DIVULGAR, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; B).- SUSTITUIR, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- SUPERVISAR, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- ENTREGAR, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- PRESIDENTE: BISMARCK ANTONIO MORALES; B).- VICE-PRESIDENTE: MERCEDES DEL CARMEN GÓMEZ VELIZ; C).- SECRETARIO: GLORIA YAHOSKA MORALES GÓMEZ; D).- TESORERO: URANIA CÁRCAMO; E).- VOCAL: CARLA PATRICIA CASTILLO; **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno

y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la

Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACIÓN, MINISTERIO PENTECOSTÉS, TABERNÁCULO DE ORACIÓN BETHEL, SANIDAD Y LIBERACIÓN, a la que también se le podrá conocer con las siglas: "MIPETABE", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, BISMARCK ANTONIO MORALES; (F) Ilegible, MERCEDES DEL CARMEN GÓMEZ VELIZ; (F) Ilegible, GLORIA YAHOSKA MORALES GÓMEZ; (F) Ilegible, URANIA CÁRCAMO; (F) Ilegible, CARLA PATRICIA CASTILLO; (F) Ilegible, Notario, MARVIN ANTONIO CASTILLO SANDINO.- **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO OCHENTA, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO**

CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: BISMARCK ANTONIO MORALES, MERCEDES DEL CARMEN GÓMEZ VELIZ, GLORIA YAHOSKA MORALES GÓMEZ, URANIA CÁRCAMO, CARLA PATRICIA CASTILLO; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (F) MARVIN ANTONIO CASTILLO SANDINO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2742 – M. 455906 – Valor C\$1,400.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA"
(ASOCIACION MI ROCA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos cuarenta y siete (6247), del folio número siete mil ochocientos cincuenta al folio número siete mil ochocientos cincuenta y nueve (7850-7859), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA" (ASOCIACION MI ROCA) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Octubre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrian Chávez García, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, JUAN RAFAEL PAVÓN, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACION Civil, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará ASOCIACIÓN, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA, a la que también se le podrá conocer como: "ASOCIACIÓN MI ROCA".- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Ciudad Sandino, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACION tiene como fin general la

propagación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo como su único y suficiente Salvador, el establecimiento de Iglesias y Templos para la Adoración al Señor, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PROMOVER**, a través de charlas educativas y cristianas el mejoramiento del nivel de vida, personal y espiritual de las personas en las comunidades en donde la ASOCIACIÓN tenga presencia a través de una Iglesia, Programa o Proyecto; B).- **PREDICAR**, la Palabra de nuestro Señor Jesucristo a todas las naciones y personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, formándolos en los conocimientos y principios de fe; C).- **REALIZAR**, programas de formación y capacitación espiritual, dirigidos a los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los fundamentos bíblicos y de fe cristiana, para su desarrollo y madurez personal; D).- **PROMOVER**, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor; E).- **LEVANTAR**, templos, escuelas bíblicas, teológicas, guarderías, casas pastorales, comedores infantiles y demás programas útiles y necesarios para el desarrollo y los alcances de la ASOCIACIÓN; F).- **DOTAR**, de todo tipo de materiales educativos, bíblicos y religiosos a las personas miembros de las comunidades en donde se tenga presencia como ASOCIACIÓN, hacia un cambio de vida integral; G).- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN; H).- **BRINDAR**, asistencia pastoral, orientación y consejería psicológica, espiritual hacia las familias necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; I).- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades; J).- **FOMENTAR**, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad).- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- A).- Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y

aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- **LA JUNTA DIRECTIVA:** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO**

QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- A). Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; **B).** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; **C).** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **D).** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; **E).** Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; **F).** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; **G).** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; **H).** Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; **I).** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; **J).** Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K).** Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).** **A).** El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B).** Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; **C).** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D).** Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E).** En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).** **A).** PRESIDENTE; **B).** VICE-PRESIDENTE; **C).** SECRETARIO;

D). TESORERO; **E).** VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).** **A).** Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B).** Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; **C).** Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D).** Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E).** Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F).** Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G).** Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; **H).** Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; **I).** Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J).** Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K).** Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; **L).** Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la Asociación. Cualquier Funcionario que la Junta Directiva así lo considere, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la misma, con derecho solamente a voz; **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).** **A).** COORDINAR, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).** EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).** SER, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).** CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).** FORMULAR, la agenda de las sesiones

de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).- REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).- PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).- SUPERVISAR**, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).- ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; **J).- PRESENTAR**, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).- VERIFICAR**, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).- FIRMAR**, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).- CUMPLIR**, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **N).- ADMINISTRAR**, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; **O).- Aperturar** las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).- **A).- SUSTITUIR**, al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).- COLABORAR**, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; **C).- REPRESENTAR**, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).- ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).- **A).- LEVANTAR**, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).- VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; **C).- CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **D).- SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **E).- ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; **F).- LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **G).- SER**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; **H).- SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.

ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).- **A).- RECAUDAR**, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).- PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).- FIRMAR**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; **D).- SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).- PRESENTAR**, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por

la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **F).- PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; **G) SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H).- PREPARAR**, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).- **A).- DIVULGAR**, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; **B).- SUSTITUIR**, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; **C).- SUPERVISAR**, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **D).- ENTREGAR**, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).

ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).- **A).- PRESIDENTE**; **B).- VICE-PRESIDENTE**; **C).- SECRETARIO**; **D).- TESORERO**; **E).- VOCAL**; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).- PRESIDENTE: JUAN RAFAEL PAVÓN**; **B).- VICE-PRESIDENTE: DANIELIA ELÍZABETH MENDOZA FIERRO**; **C).- SECRETARIO: FABIOLA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ BRENES**; **D).- TESORERO: FRANCIS ESTELA PÉREZ MENDOZA**; **E).- VOCAL: PEDRO PABLO PÉREZ CASTILLO**;

ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación

de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez

acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACIÓN, MINISTERIO JESÚS ROMPE LAS CADENAS, MI ROCA, a la que también se le podrá conocer como: "ASOCIACIÓN MI ROCA", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, JUAN RAFAEL PAVÓN; (F) Ilegible, DANIELA

ELÍZABETH MENDOZA FIERRO; (F) Ilegible, FABIOLA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ BRENES; (F) Ilegible, FRANCIS ESTELA PÉREZ MENDOZA; (F) Ilegible, PEDRO PABLO PÉREZ CASTILLO; (F) Ilegible, Notario, MARVIN ANTONIO CASTILLO SANDINO. **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y ASOLICITUD DE LOS SEÑORES: JUAN RAFAEL PAVÓN, DANIELIA ELÍZABETH MENDOZA FIERRO, FABIOLA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ BRENES, FRANCIS ESTELA PÉREZ MENDOZA, PEDRO PABLO PÉREZ CASTILLO; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (F) MARVIN ANTONIO CASTILLO SANDINO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2863- M. 459291 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos quince (6415), del folio número un mil novecientos cincuenta y tres al folio número dos mil cincuenta y seis (1953-2056), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ANDORRA denominada: "ASSOCIACIÓ MÚSICA PER VIURE JUDIT RIBAS" (ASOCIACION MUSICA PARA VIVIR JUDIT RIBAS). Conforme autorización de Resolución del día ocho de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 2866 – M. 459450 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 263-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-220442-0025Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **207-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de agosto del dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800960** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los uno días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **202** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2898 – M. 5965195 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSAL) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-30-09-2016 "Adquisición de Insumos para el Centro Nacional de Citología"

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 07 de Octubre 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 17 de Octubre de 2016 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2904 – M. 5968170 – Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación

Nicaragua

“Convenio de Préstamo No. 1644P de la Organización de Países Exportadores de Petróleos OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)”

Llamado a Licitación Pública Nacional
LPN-010-2016

1. La República de Nicaragua obtuvo Convenio de Préstamo de la Organización de Países Exportadores de Petróleos (OFID) para financiar el costo del **Convenio de Préstamo No. 1644P de la Organización de Países Exportadores de Petróleos OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este *préstamo* para efectuar compra de Bienes que serán utilizados en la Administración del Proyecto.

2. El **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)** invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de 4 Vehículos Livianos.”**

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los Licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación solicitando el envío de los mismos por correo electrónico a la dirección: **adquisiciones@mti.gob.ni**. El Contratante enviará a dicha dirección de correo electrónico un enlace para descargar: (i) documentos de licitación y posteriormente, (ii) cualquier Aclaración o Enmienda que pudiera surgir durante el periodo de preparación de ofertas. Adicionalmente toda Aclaración o Enmienda que pudiera surgir durante el periodo de preparación de ofertas será notificada a la dirección de correo electrónico del licitante que haya solicitado el Documento de Licitación.

5. Los requisitos de calificación incluye:

(a) **Experiencia y Capacidad Técnica:** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

El Licitante debe contar con una experiencia mínima de dos años en el suministro de bienes similares al solicitado, para ello deberá presentar 4 copias de contratos o facturas ejecutados en los últimos dos años 2015 y 2016, cuya sumatoria equivale al 100% de su oferta.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo. Ofertas electrónicas *no* serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta”**.

7. La dirección referida arriba es:

Recepción de Oferta:

Ministerio de Transporte e Infraestructura,

Oficina de la División de Adquisiciones

Dirección: Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez

Ciudad: Managua, Nicaragua.

Hora: **02:00:00 p.m.**

Fecha: **Lunes 07 de Noviembre del año 2016.**

Apertura de Oferta:

Ministerio de Transporte e Infraestructura

Dirección: Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez

Oficina: Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones

Hora: **02:15:00 p.m.**

Fecha: **Lunes 07 de Noviembre del año 2016**

Managua, Miércoles 05 de Octubre del 2016.

(f) Lic. Jenny Lucía Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i).

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 02919 – M. 5975296 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 041-2016
Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) del
Año Cafetalero 2015/2016, para el aporte de FTDC año
calendario 2017.**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo de la Caficultura Nacional, a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento de la productividad y la mejora de la calidad del café, lo que se traducirá en mejores ingresos para las familias productoras de café y de otras actividades relacionadas.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en alianza con el sector productivo ha promovido el diseño e implementación del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC) con el objetivo de transformar al sector cafetalero, mediante el Programa de crédito, asistencia técnica e inversión en infraestructura, formación y tecnología, para alcanzar niveles superiores de producción y productividad en el mediano y largo plazo de manera sostenible en armonía con el medio ambiente.

III

Que como instrumento para implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual será constituido con los aportes en Dólares de los Estados Unidos de América que se obtengan por cada quintal exportado de café, conforme al Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI).

IV

Que el Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) del año cafetalero 2015/2016 para el aporte al FTDC del año calendario 2017, se ha calculado de conformidad a la metodología del Artículo 5 de la Ley No.853 "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura".

V

Que de conformidad al numeral 4) del artículo 5 de la Ley N° 853, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura", el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará periódicamente la evolución del PPRI; y publicará el primer día hábil del mes de octubre de cada año el Precio Promedio de Referencia Internacional del año cafetalero,(PPRI)vigente, para determinar los aportes al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), en el año calendario siguiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, texto con sus Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 145 del cuatro de agosto del 2014; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

ACUERDA:

PRIMERO: El Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI), del año cafetalero 2015/2016, es de ciento treinta y un dólares de los Estados Unidos de América, con setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$131.75).

SEGUNDO: El aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para el año calendario 2017, será de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) por cada quintal de café exportado, de conformidad a los numerales 2) y 4) del artículo 5 de la Ley N° 853.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de Octubre de dos mil dieciséis.

(f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2891 – M. 5962345 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 026-2016
PROYECTO: "AMPLIACION DEL ESTADIO
OLIMPICO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Ampliación del Estadio Olímpico del IND".
2. El objeto de la contratación consiste en la ampliación del Estadio Olímpico mediante la construcción de una pista de Atletismo con superficie asfáltica de 132 ml, y 4 carriles para el calentamiento de los atletas, así como la construcción de las áreas de apoyo complementarias del Estadio, tales como: fotofinish y sala técnica, certificación o sala multiusos para atletas. Además se rehabilitarán 3 conjuntos de baterías sanitarias para uso del público situadas en las graderías no techadas, sector este, norte y Noroeste, se instalara una bomba y sistema hidroneumático, se mejorarán todas las baterías sanitarias de uso del público y vestidores situadas en el área techada del estadio mediante la sustitución de los sistemas hidrosanitarios, sistemas eléctricos y acabados arquitectónicos, cielo raso, enchapes de azulejos, pisos, repello y pintura en general. A la vez se contempla mejorar el área de graderías no techadas del sector oeste y sur, tanto la huella como la contrahuella existente de piedra cantera a la que se les hará un mejoramiento con epóxicos y materiales adherentes al concreto para darle mejor apariencia y así evitar el deterioro por la exposición al medio ambiente.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Ampliación del Estadio Olímpico del IND".
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 20, 079,583.10 (Veinte millones setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres córdobas con 10/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 30/09/2016 hasta el día 28/10/2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación es de C\$ 3, 500.00 (Tres mil quinientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 6 de Octubre del año 2016 a las 9:00 a.m., teniendo como punto de reunión la Oficina de Adquisiciones del IND.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 6 de Octubre del año 2016 a las 10:00 a.m., después de finalizada la visita al sitio.

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 31 de Octubre del año 2016.

Dado en la Ciudad de Managua a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Lizeth Rojas González, RESPONSABLE INTERINO DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2896 – M. 5963748 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No.019/INTUR/2016 “Mantenimiento de las Piscinas del Centro Turístico Xilonem”**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 07 de octubre de 2016 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 07 octubre de 2016. (f) **Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2893 – M. 5962468 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 02-2016.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.

3.- **Denominada:** SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) **Lic. Silvia Ríos G. Coordinadora de Adquisiciones. (Interina).**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2905 – M. 5968519 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 63 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, y a su vez Adjudicaciones de procesos en las distintas modalidades de contratación, a partir del día **07 de Octubre del año en curso**, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 22/2016	Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos	No. 107/2016, del 28/09/2016.	Adjudicación de los oferentes; SUMIN QUIÑONEZ R.L y COMTECH, S.A.

Licitación Selectiva No. 26/2016	Adquisición de Materiales Eléctricos	No. 100/2016, del 20/09/2016.	Inicio de Proceso
Licitación Pública No. 11/2016	Adquisición de Flota Vehicular	No. 101/2016, del 20/09/2016.	Inicio de Proceso
Licitación Pública No. 19/2016	Adquisición de Materiales para Red y Equipos Informáticos para la DIR y el Registro Público de Managua.	No. 106/2016, del 20/09/2016.	Adjudicación: SPC INTERNACIONAL, S.A.
Contratación Simplificada No. 15/2016	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia, Juzgado Local Civil, Defensoría Pública, Inspectoría Judicial y Delegación Administrativa de Jinotepe, Carazo.	No. 108/2016, del 03/10/2016.	Adjudicación: ADELAIDA CARMELA BENARD HERNÁNDEZ, Representada por la Sra. MARÍA ADELAIDA TRAÑA CACERES.
Contratación Simplificada No. 18/2016	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado de Distrito Civil de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).	No. 104/2016, del 20/09/2016.	Inicio de Proceso
Contratación Simplificada No. 19/2016	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado de Distrito Penal de Juicio, Audiencia, Notificaciones, Defensoría Pública y Delegación Administrativa de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).	No. 105/2016, del 20/09/2016.	Inicio de Proceso

Managua/ Nicaragua, Octubre 2016. (f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2837 – M. 458496 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Juez del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica que dentro del proceso identificado con número 005411-ORM4-2016-CV y que con acción de Modificación a Pacto Social y Estatutos promovido por la abogada Isabel del Carmen Sevilla Luco en representación de la entidad mercantil TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA, se dictó sentencia, la que se encuentra debidamente copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el presente año, bajo número 105, Tomo LXIII; Folios: 303, 304, 305, 306, 307 y 308, la que integra y literalmente dice: “Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veinte de junio de dos mil dieciséis. Las ocho y cincuenta y dos minutos de la mañana. **VISTO RESULTA:** Por escrito presentado a las diez y veintisiete minutos de la mañana del día trece de mayo de dos mil dieciséis, compareció la Abogada Isabel del Carmen Sevilla Luco, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, identificada con cedula de identidad ciudadana número 001-080753-0053A, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad denominada TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredita con Testimonio de escritura pública número veintiocho Poder General Judicial, expresa que su representada es un sociedad anónima constituida bajo las leyes de Nicaragua inscrita su constitución en el año dos mil doce con el número 43,704-B5; página 289/302; Tomo 1,196-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, expresa que conforme certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas número seis celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el cien por ciento de los socios por unanimidad acordaron modificar la cláusula octava, artículo décimo y veinte de los Estatutos de la escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad, es por tales motivos comparece solicitando Reforma al Pacto Social. Acompaña a autos fotocopias cotejada con su original de testimonio de escritura número veintiocho, Poder General Judicial, fotocopias simples de: testimonio de escritura pública número ciento cinco Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, testimonio de escritura número doce Protocolización de acta número tres de elección de junta directiva de tarjetazo sociedad anónima y original de certificación de Acta número seis REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Por escrito del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, de las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, la Abogada Sevilla Luco, acompaña carga fiscal que omitió agregar a las fotocopias.- Por auto del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana se le otorgo intervención de ley a la Abogada Isabel del Carmen Sevilla Luco como Apoderada General Judicial de la Sociedad TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA, y se pasaron las diligencias para sentencia.- Rola cédula de notificación.- Rola escrito de la Abogada Sevilla Luco, subsanado error y acompañando nuevamente certificación de acta número seis.- Rolan cédulas de notificación.- Siendo lo actuado en autos y no habiendo más trámites que realizar; **CONSIDERANDOS: I.-** Que se han llenado los requisitos que las leyes establecen para la tramitación de la presente causa. **II.-** Vista la solicitud de Modificación al objeto Social interpuesta por la Abogada Isabel del Carmen Sevilla Luco como Apoderada General Judicial de la Sociedad TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el artículo 210 C.C: “La Junta General es la única que puede acordar la modificación del contrato social. En la convocatoria de los socios deberá constar el objeto de la sesión y además, se dará a conocer el proyecto de modificación en su parte sustancial”. y art. 211 C.C: “Para acordar la modificación del contrato, salvo lo que éste disponga, se necesita el número de votos exigido por el artículo 262”. Siendo que el Acta número seis REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, cumple con lo señalado en los artículo antes referidos, tal como queda comprobado en Certificación adjunta (ver folio 22 y 23), con la cual se establece el cumplimiento de lo señalado en la Ley, indicándose la comparecencia a tal llamamiento de la totalidad de los accionistas de dicha empresa que representan el cien por ciento (100%) de su capital social, sociedad anónima que se encuentra inscrita su constitución en el año dos mil doce con el número 43,704-B5, página 289/302, Tomo 1,196-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil del Departamento de Managua, en la cual acordaron

aprobar la modificación de la cláusula octava, artículo decimo y veinte de los Estatutos de la escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad, en concordancia con los Arts. 211 y 262 CC. **III.-** Siendo lo acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la cual transcribo íntegramente: **"ACTA NUMERO SEIS (6) REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Enero dos mil dieciséis REUNIDOS en las instalaciones de la empresa, los socios de la sociedad **"TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA"** señores **JUAN JOSE RODRIGUEZ PAUL JUAREZ**, dueño de treinta y tres acciones, **CARLOS FEDERICO SARAVIA ALTOLAGUERRI** dueño de treinta y tres acciones y **GUILLERMO ALFREDO AROSTEGUI GARCIA** dueño de treinta y cuatro acciones las cuales forman el cien por ciento del capital social suscrito y desembolsado, estando presente por tanto el cien por cien del capital y cumpliéndose los requisitos de las convocatorias se procede de la siguiente manera: el ingeniero Guillermo Alfredo Arostegui García en su calidad de Presidente declara abierta la sesión e informa que el objeto de la reunión es: LA MODIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y ESTATUTOS EN LO CONCERNIENTE A: 1.- modificacion de ELECCION DE DIRECTORES Y AUTORIDADES DURACION Y REPRESENTACION Y MANERA DE LLENAR LAS VACANTES (cláusula 8ª y art. 10ª) y 2.- ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS. Expone al presidente ingeniero Guillermo Alfredo Arostegui García que para una mayor flexibilidad y funcionabilidad Se hace necesario realizar ciertas modificaciones o reformas a la escritura de Constitución de la sociedad y a los Estatutos refiriéndose que es más practico para disponer de los depósitos bancarios se requiera solo la firma del Presidente y que la duración de los cargos de la Junta Directiva sean más largos pasando de dos a de tres años. Se discute ampliamente los temas y por unanimidad se ACUERDA realizar las siguientes modificaciones: PRIMERA: A la CLÁUSULA OCTAVA (ELECCION DE DIRECTORES Y AUTORIDADES, DURACION Y REPRESENTACION Y MANERA DE LLENAR LAS VACANTES) de la escritura de Constitución que en adelante se leerá así: "La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres miembros que deberán ser socios que durarán en sus cargos TRES AÑOS y podrán ser reelectos estableciéndose que mientras no lo fueran (o no hay reunión o Asamblea) los Directores en funciones seguirán putativamente con sus mismas atribuciones hasta que se celebre Asamblea General de Accionistas. Los cargos a ocupar por los directores electos son: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. En caso de ausencia temporal de uno de ellos podrá ser sustituido por el socio que sea nombrado por la Asamblea General. Podrá si así lo deciden todos los actuales socios aumentar el número de personas de la Junta Directiva hasta un número no mayor de seis y nombrar un Vigilante o cuerpo de vigilantes integrado por personas no socios. Si durante el periodo de tres años, que es el que debe tardar en su cargo los miembros de la Junta Directiva acaeciera una vacante, corresponderá su reposición a la Junta General de Accionistas, debiendo mientras tanto los directores restantes actuar de consuno ejerciendo todos los actos y poderes que hubieren correspondido al Director faltante, en la forma que designe la Junta Directiva quienes tendrán el derecho a llenar la vacante con otro accionista mientras se reúne la Junta General de Accionistas. A las sesiones deberán asistir por lo menos dos de sus miembros con cuya asistencia se entenderá formado el quórum y debiendo toda resolución para ser obligatoria

tener el voto afirmativo por lo menos de sus dos Directores". **SEGUNDA:** En consecuencia se reforma el artículo diez de los Estatutos, que se leerá así: "Art. 10. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. La elección de los Directores se hará en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, por simple mayoría de los votos presentes en la sesión. Haciéndose votación separada para la elección de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Los electos tomaran posesión ante la misma Junta que los hubiere designado y no siendo esto posible, lo harán ante la Directiva saliente con la mayor brevedad posible. Si concluido un periodo no hubieren sido electos los miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, continuarán desempeñando sus respectivos cargos los que hayan estado ejerciendo, mientras no se practique la nueva elección, siendo completamente validas sus actuaciones". **TERCERA: AL ARTICULO VEINTE DE LOS ESTATUTOS** Se acuerda que se modifica por lo que de ahora en adelante se leerá así: "Todos los fondos de la Sociedad se depositarán en Instituciones Bancarias y para disponer de estos depósitos se necesitará la firma del Presidente. Si este se ausenta, la Junta Directiva o en su defecto la Junta General de Accionistas autorizará para el efecto de disponer de los depósitos bancarios quien debe de sustituirle. Los cheques librados a favor de la Sociedad deberán ser depositados en su cuenta respectiva y de ninguna manera podrán ser cobrados en efectivo. La Junta Directiva designará a la persona o personas que podrán endosar los cheques de la Sociedad para el crédito de su cuenta, todo esto sin perjuicio del derecho que también tiene el Director para hacerlo." **CUARTA:** Se autoriza al Presidente Guillermo Alfredo Arostegui, para que comparezca ante notario de su elección y otorgue Poder General Judicial a la doctora Isabel del Carmen Sevilla Luco, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario, con cedula de identidad número 001-080753-0053A y carnet de abogado número 5819 para que en nombre de TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA comparezca ante el Juzgado Civil de Distrito que ORDICE le asigne y solicite la Aprobación Judicial de los acuerdos aquí adoptados, de conformidad con el artículo 213 del Código de Comercio, así mismo para que protocolice la Sentencia Judicial de Aprobación Judicial de las modificaciones acordadas de resultados del juicio. **QUINTA:** Se autoriza al Presidente para que comparezca ante notario de su elección para certificar la presente Acta que servirá de documento suficiente y habilitante para acreditar su representación ante Notario Público de su escogencia. Por no haber nada más que tratar se cierra la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de enero del dos mil dieciséis". **IV.-** Que el Art. 213 C.C., señala: "Las disposiciones tomadas por la Junta General en los casos de los artículos anteriores deberán ser aprobados por el Juez, e inscritas y publicadas como se dispone en el Artículo 204; y podrán negar su aprobación si se hubiese procedido ilegalmente o con dolo o malicia", en el sub judice, dicho artículo faculta a esta Autoridad para la aprobación de toda prorrogación, modificación o reforma efectuada al contrato social o de constitución de sociedad anónima y sus reformas, por lo que una vez analizada la documentación acompañada por la petente y en especial la Certificación referida, a esta Judicial no le queda más que acceder a lo solicitado en cuanto a la Petición de autorización de modificación al pacto social y reforma de sus estatutos. No habiendo más que considerar y siendo el caso de resolver; **POR TANTO:** Basada en lo antes expuesto, consideraciones hechas y en los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 14 y 47 LOPJ. Artos. 424, 426, 436, 446 Pr. Artos. 210, 211, 212, 213 y 262 C.C. La suscrita Juez Cuarto Distrito

de la Circunscripción Managua; **RESUELVE: I.-** Ha lugar a la solicitud de Reforma de la Escritura de Constitución Social, solicitada, por la Abogada Isabel del Carmen Sevilla Luco como Apoderada General Judicial de la Sociedad **TARJETAZO SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta número seis REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en la que se acuerda la reforma de la Cláusula Octava y Artículo decimo y veinte de los Estatutos de la Sociedad Anónima inscrita su constitución en el año dos mil doce con el número 43,704-B5, página 289/302, Tomo I, 196-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, para que en lo sucesivo se lea así: **"OCTAVA:** "La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres miembros que deberán ser socios que duraran en sus cargos **TRES AÑOS** y podrán ser reelectos estableciéndose que mientras no lo fueran (o no hay reunión o Asamblea) los Directores en funciones seguirán putativamente con sus mismas atribuciones hasta que se celebre Asamblea General de Accionistas. Los cargos a ocupar por lo directores electos son: **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.** En caso de ausencia temporal de uno de ellos podrá ser sustituido por el socio que sea nombrado por la Asamblea General. Podrá si así lo deciden todos los actuales socios aumentar el número de personas de la junta Directiva hasta un número no mayor de seis y nombrar un Vigilante o cuerpo de vigilantes integrado por personas no socios. Si durante el periodo de tres años, que es el que debe tardar en su cargo los miembros de la Junta Directiva acaeciera una vacante, corresponderá su reposición a la Junta General de Accionistas, debiendo mientras tanto los directores restantes actuar de consuno ejerciendo todos los actos y poderes que hubieren correspondido al Director faltante, en la forma que designe la Junta Directiva quienes tendrán el derecho de llenar la vacante con otro accionista mientras se reúne la Junta General de Accionistas. A las sesiones deberán asistir por lo menos dos de sus miembros con cuya asistencia se entenderá formado el quórum y debiendo toda resolución para ser obligatoria tener el voto afirmativo por lo menos de sus dos Directores". **ESTATUTOS:** Art. 10. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. La elección de los Directores se hará en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, por simple mayoría de los votos presentes en la sesión. Haciéndose votación separada para las elección de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Los electos tomarán posesión ante la misma junta que los hubiere designado y no siendo esto posible, lo harán ante la directiva saliente con la mayor brevedad posible. Si concluido un periodo no hubiesen sido electos los miembros de la junta directiva, por cualquier causa, continuaran desempeñando sus respectivos cargos los que hayan estado ejerciendo, mientras no se practique la nueva elección, siendo completamente validas sus actuaciones". Art. 20: Todos los fondos de la Sociedad se depositaran en Instituciones Bancarias y para disponer de estos depósitos se necesitara la firma del Presidente. Si este se ausenta, la Junta Directiva o en su defecto la Junta General de Accionistas autorizara para el efecto de disponer de los depósitos bancarios quien debe de sustituirle. Los cheques librados a favor de la Sociedad deberán ser depositados en su cuenta respectiva y de ninguna manera podrán ser cobrados en efectivo. La Junta Directiva designara a la persona o personas que podrán endosar los cheques de la Sociedad para el crédito de su cuenta, todo esto sin perjuicio del derecho que también tiene el Director para hacerlo". **II.** Cópiese, notifíquese y librese certificación de este, para su debida

inscripción en el registro correspondiente. F) S. Chica L.(Juez).- (F). K. López (Sria). Es conforme a su original con la cual fue debidamente copiada y cotejado, la que consta de tres folios útiles de papel común tamaño oficio, los que rubrico, sello y firmo. Se le previene a la parte solicitante que deberá adherir a esta Certificación los timbres fiscales correspondientes al valor de papel sellado. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. F) **SILVIA ELENA CHICA LARIOS** Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5499 – M. 460152 – Valor C\$ 775.00

MIUREL MANUELA ROCHA TÉLLEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020316, 010101 y 080515

Para proteger:

Clase: 29

SARDINAS.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003817. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5500 – M. 460152 – Valor C\$ 775.00

MIUREL MANUELA ROCHA TÉLLEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

DULCES.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003816. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5501 – M. 460248 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Apoderado (a) de **EVERGLADES COLLEGE INC. (KEISER UNIVERSITY)** del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003847. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5502 – M. 460248 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Apoderado (a) de EVERGLADES COLLEGE INC. (KEISER UNIVERSITY) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a actividades académicas, capacitación y entrenamiento a profesionales en el campo universitario en pregrado y posgrado, así como entrenamiento laboral.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil trece

Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003845. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5503 – M. 460248 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Apoderado (a) de EVERGLADES COLLEGE INC. (KEISER UNIVERSITY) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a enseñanza del idioma inglés entrenamiento a pymes en general así como en el sector juvenil de educación secundaria y primaria.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil dieciseis

Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003843. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5504 – M. 460248 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Apoderado (a) de EVERGLADES COLLEGE INC. (KEISER UNIVERSITY) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103, 260103 y 260112

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Actividades académicas, capacitación y entrenamiento a profesionales en el campo universitario en pregrado y posgrado y presencia en entrenamiento laboral.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil trece

Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003844. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5505 – M. 460248 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Apoderado (a) de EVERGLADES COLLEGE INC. (KEISER UNIVERSITY) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030701

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a eventos deportivos y de representación de identidad universitaria en cada disciplina deportiva. Servicio culinario a través de cafetería, bristrol.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil trece

Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003846. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5506 – M. 18004732 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:



e-doctor

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 020101

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de telemedicina, servicios médicos, asistencia médica, servicios veterinarios, servicios de belleza y de higiene para seres

humanos y animales; servicios de salud, servicios de terapia, servicios de enfermería.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000746. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5507 – M. 18004805 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de UNION HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

gel-oso

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

GELATINAS, GELATINAS BEBIBLES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS Y LECHE, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: diez de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002279. Managua, treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5508 – M. 18004643 – Valor C\$ 970.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de LATAM IP HOLDING CORP. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKSI

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 1

PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; LIJAS (PAPEL DE LIJA). PAPEL DE ESMERIL; PAPELES ABRASIVOS, PIEDRAS PARA PULIR; PIEDRAS PARA SUAVIZAR.

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES Y ALAMBRES NO ELECTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERIA; ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERIA; TUBERIA Y TUBOS METALICOS; CAJAS DE SEGURIDAD; PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTION INTERNA (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISION (EXCEPTO

PARA VEHICULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

TIRA LINEAS Y SUS REPUESTOS, CINTA CANELA, IMPRESOS, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS, MANGUERAS DE RIEGO.

Clase: 21

ARTÍCULOS DE RIEGO TALES COMO PISTOLAS, MANGUERAS, ASPERSORES; ACEITERAS, ESCOBAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; SOLO CRISTALES PARA FANALES.

Clase: 22

CUERDAS, CORDONES (CORDELES), REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, LONAS, VELAMEN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES PARA ACOLCHAR Y RELLENAR (CON EXCEPCION DE CAUCHO O PLASTICOS); TEXTILES FIBROSOS COMO MATERIA PRIMA.

Clase: 25

BATAS, UNIFORMES.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002409. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M5509 – M. 18064600 – Valor C\$ 970.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070106

Para proteger:

Clase: 3

“Cosméticos; cremas, lociones, bálsamos y geles cosméticos para el cuidado y protección de la piel, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, exfoliantes, limpiadoras, aclarantes, tonificantes, reconstituyentes, balsámicas, anti-arrugas, anti-celulíticas, anti-edad, lipo-reductoras; blanqueadoras, reafirmantes; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; mascarillas cosméticas; jabones; champúes, reacondicionadores, geles y lociones para la limpieza, cuidado y estilizado del cabello; desodorantes de uso personal; antitranspirantes; maquillaje facial; maquillaje base para el rostro; mascara para alargar pestañas; lápices y plumones cosméticos; lápices de labio (pintalabios); brillo labial; esmaltes y barnices para las uñas; productos de

perfumería, perfumes, fragancias de uso personal, aguas de colonia, aguas de perfume, aguas de tocador; aceites esenciales; aromas; productos para perfumar el ambiente; productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones blanquear y para la colada; detergentes; suavizantes para el lavado de la ropa".

Clase: 14

"Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería y de bisutería, a saber: cadenas colgantes, collares, anillos, aros, sortijas, aretes, medallas, pulseras, prendedores; piedras preciosas, a saber, brillantes (joyería), diamantes, circones; relojes de pulsera, relojes de pared, relojes de cadena; cronómetros; agujas (gemelos para las mangas de la camisa); agujas de corbata".

Clase: 16

"Revistas, material impreso, publicaciones, encartes y catálogos; material impreso para promocionar y publicitar artículos de moda y belleza personal, así como para promocionar la venta de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de artículos de tocador, de artículos de cuero e imitaciones de cuero, de joyería y de bisutería; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; fotografías; artículos de papelería; material de enseñanza e instrucción con excepción de aparatos; bolsas, sacos y hojas de materiales plásticos para embalaje".

Clase: 35

"Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; valoración de negocios comerciales; peritajes comerciales; información sobre negocios; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de ayuda, asistencia, asesoría, dirección y consultoría para la organización, administración, explotación, dirección y traspaso de negocios comerciales y/o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de cuidado de higiene y belleza personal, de joyería y bisutería; reagrupamiento por cuenta de terceros (con excepción del transporte) de productos tales como cosméticos, maquillaje, perfumería, de tocador, productos higiénicos, prendas de vestir, juguetes, joyería, bisutería, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad por medios físicos o electrónicos; servicios de promoción de venta a través de tarjetas de afinidad y membresías que otorgan bonificaciones, descuentos y premios; asesoría y servicios de marketing y publicidad; investigación de mercados y encuestas; información comercial y de negocios; verificación de cuentas y contabilidad; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad".

Clase: 38

"Provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial de computadoras, transmisión y comunicación de información e imágenes a través de computadoras relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de portales en redes mundiales informáticas de comunicación (telecomunicaciones) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de líneas de chat, salas de

chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación; servicios de teletexto, transmisión por satélite, transmisión y comunicación electrónica de información relacionada con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; envío de todo tipo de mensajes a direcciones de redes mundiales informáticas, de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias, servicio de mensajes electrónicos, comunicación de anuncios electrónicos relacionados con la promoción del cuidado, higiene y belleza personal, así como con la promoción de negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; radiodifusión, emisión de programas de televisión relacionados con el mundo de la higiene y belleza personal; emisión de televisión vía satelital; servicios de acceso a redes de comunicación global (mundial) y a páginas web; telefonía para propósitos de votación; telefonía para propósitos de entretenimiento".

Clase: 44

"Servicios de cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios brindados por salones de belleza y de peluquería; servicios de aromaterapia".

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001002. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Registrador

Reg. M5416 - M. 459064 - Valor C\$ 1,405.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de GIP Development Société à responsabilité limitée. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

● BLAUPUNKT

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517, 270523, 290112

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; Mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; Software; Extintores; Unidades de mano electrónicas para ajustar los niveles de sonido en audífonos; Adaptadores para conectar teléfonos a audífonos; Pilas para audífonos; Auriculares para audífono tipo stetoclip; Aparatos de control remoto para instalaciones de aire acondicionado; Dispositivos de medida y control para tecnología de aire acondicionado; Sistemas de climatización que consisten en termostatos digitales, aire acondicionado, calefacción, ventilación y dispositivos de control de secado; Calefactores de calor; Programadores de calefacción central; Dispositivos de

control eléctrico para gestionar la calefacción; Monitores de temperatura [válvulas] para radiadores de calefacción central; Dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; Alimentación de batería para ventiladores médicos; Aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; Aparatos de reproducción de sonido; Reproductores de cintas de audio; Reproductores de audio digital; Reproductores de casetes de audio; Reproductores de cintas de audio digital; Lectores de DVD; Lectores de vídeo; Reproductores de discos compactos; Reproductores de videocasetes; Reproductores de cintas; Tocabiscos; Lectores de DVD; Reproductores de casetes; Reproductores de discos compactos; Reproductores MP3; Reproductores de videodiscos; Reproductores MP4; Pletinas de grabación; Reproductores multimedia portátiles; Tocabiscos; Reproductores multimedia portátiles; Reproductores de DVD portátiles; Reproductor de discos ópticos; Reproductores de vídeo digitales; Reproductores de música digital; Equipos reproductores musicales; Tocabiscos; Reproductores de discos compactos; Púas de zafiro para tocadiscos; Reproductores de casetes portátiles con radio; Altavoces para reproductores de discos; Púas de zafiro para tocadiscos; Estuches para reproductores de MP3; Reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; Fundas para reproductores de MP3; Estaciones de acoplamiento para reproductores de MP3; Altavoces para reproductores multimedia portátiles; Combinación de reproductores y grabadoras de vídeo; Brazos de tocadiscos; Fundas adaptadas para lectores de CD; Estuches para reproductores de medios digitales; Fundas para reproductores multimedia portátiles; Fundas adaptadas para lectores DVD; Estuches para reproductores de soportes portátiles; Fundas para reproductores de medios digitales; Reguladores de velocidad para tocadiscos; Estaciones de acoplamiento para reproductores de música digital; Reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; Estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; Estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; Receptores eléctricos; Receptores de transmisores; Receptores de televisión; Receptores de audio; Receptores para GPS; Receptores inalámbricos; Receptores [audio y vídeo]; Receptores de señales vía satélite; Receptores de vídeo; Receptores telefónicos; Receptores ópticos; Receptores de radio; Receptores estéreo; Receptores de radiofrecuencia; Receptores de señal de alarmas; Receptores de amplificación de sonido; Receptores para la comunicación de datos; Receptores de televisión por cable; Receptores para controles remotos; Receptores [audio y vídeo]; Receptores de televisión; Receptores y transmisores de radio; Transmisores y receptores inalámbricos; Pantallas, receptores de televisión y aparatos de cine y vídeo; Receptores (audio, vídeo) inalámbricos; Gafas tridimensionales para receptores de televisión; Módulos de visualización para receptores de televisión; Transmisores digitales; Aparatos para la transmisión de datos; Transmisores inalámbricos; Transmisores ópticos; Transmisores de vídeo; Transmisores de FM; Transmisores portátiles; Transmisores eléctricos; Transmisores de radiodifusión; Transmisores de televisión; Transmisores por satélite; Radiotransmisores; Transmisores [telecomunicación] Transmisores de audio; Transmisores de radiofrecuencia; Aparatos de transmisión de sonido; Altavoces; Altavoces; Altavoces inalámbricos; Altavoces portátiles; Cajas de altavoces; Altavoces para ordenadores; Altavoces de audio para la casa; Altavoces para reproductores multimedia portátiles; Altavoces auxiliares para teléfonos móviles; Amplificadores; Sintonizadores amplificadores; Intensificadores de imágenes; Amplificadores electrónicos; Productos para potenciar la visión;

Amplificadores digitales; Amplificadores eléctricos; Amplificadores de señales; Amplificadores electroacústicos; Amplificadores de audio; Amplificadores de audio; Amplificadores estéreo; Altavoces con amplificadores integrados; Amplificadores eléctricos para señales de sonido; Mezcladores de sonido con amplificadores integrados; Barras de sonido; Proyector de cinematográficos; Sistemas para cine en casa; Máquinas y aparatos cinematográficos; Dispositivos de montaje cinematográfico; Sets de terminales de televisión interactivos; Programas informáticos para televisión interactiva; Aparatos de televisión de circuito cerrado; Aparatos receptores de televisión por satélite; Codificadores de señales de televisión vía satélite; Antenas para radio y televisión; Conversores de televisión y de vídeo; Filtros para pantallas de televisores; Receptores de televisión; Filtros para aparatos de televisión; Aparatos de televisión de circuito cerrado; Pantallas de receptores de televisión; Cámaras de televisión de circuito cerrado; Grabadoras programables de televisión digital; Televisores de alta definición (HD); Televisores de muy alta definición (UHD) Televisores por protocolo de Internet; Televisores de alta definición (HDTVs) Controles remotos para televisores; Televisores y grabadoras de vídeo; Aparatos de transmisión para la radiodifusión de televisión; Aparatos de televisión para proyecciones; Antenas para radio y televisión; Módulos de visualización para receptores de televisión; Televisión de pantalla de cristal líquido (LCD); Televisores de radiodifusión digital multimedia [DMB], Televisores de muy alta definición (UHD); Filtros antirreflejo para televisores; Televisores de plasma; Soportes de montaje de pared para monitores de televisión; Repetidores de estaciones de radio y televisión; Programas de sistemas operativos para televisión inteligente; Mecanismos de previo pago para televisores; Filtros de pantallas para televisores y ordenadores; Aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; Soportes de montaje adaptados para televisores; Cables para transmitir y recibir señales de televisión por cable; Protectores de pantalla de televisión en el tipo de pantalla de acrílico para ser montados sobre pantallas de televisión; Filtros para pantallas de visualización adaptados para su uso con televisores Filtros antideslumbrantes para televisiones y monitores de ordenador; Filtros de color para la televisión y Película para cámaras y películas de cine; Expositores; Televisores con conexión a Internet; Televisores por protocolo de Internet; Soportes para televisiones; Amplificadores de señales de televisión; Antenas parabólicas para recepción de televisión; Aparatos de videovigilancia por televisión; Televisores; Tubos de cámara de televisión; Convertidores de televisión por cable; Convertidores estándar para televisiones; Transmisores de televisión por cable; Televisores portátiles; Televisores de automóviles; Tomas de televisión; Cámaras de televisión; Televisores; Decodificadores de televisión de alta definición; Decodificadores digitales; Descodificadores de televisión; Antenas para automóviles; Televisores de automóviles; Equipos de música (estéreos) para coches; Aparatos de sonido para automóviles; Reproductores de casetes para automóvil; Estéreos para vehículos; Aparatos de radio para vehículos; Sistemas multi-cámara para vehículos; Aparatos de grabación de vídeo para vehículos; Brújulas; Instrumentos de navegación; Ordenadores de navegación para coches; Aparatos de navegación marítima; Dispositivos de posicionamiento global; Sistemas electrónicos de navegación; Aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; Máquinas de navegación de larga distancia [LORAN]; Aparatos de navegación por satélite; Instrumentos

de navegación eléctricos; Aparatos de navegación inercial; Aparatos de navegación por satélite; Aparatos de navegación de sonares subacuáticos; Soportes para dispositivos de navegación para el salpicadero; Software para sistemas de navegación por satélite; Software para sistemas de navegación GPS; Estuches para dispositivos de navegación vía satélite; Sistema de navegación por satélite para bicicletas; Sistemas sensores de aviónica, en concreto, sistemas de navegación; Dispositivos de control para aparatos de navegación para vehículos; Aplicaciones informáticas para aparatos de navegación para vehículos; Sistemas de navegación de vehículos con pantallas interactivas; Aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; Aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía; Software de ordenador interactivo que proporciona información de navegación y de viajes; Software para uso en la navegación autónoma de vehículos; Cámaras fotográficas; Carcasas para cámaras; Eslingas para cámaras; Soportes para cámaras; Lentes fotográficas; Filtros fotográficos; Parasoles para cámaras; Sapos para aparatos de fotografía; Trípodes para cámaras; Pies para aparatos fotográficos; Flashes para cámaras; Gafas de protección para cámaras; Fundas para cámaras; Bípodes para cámaras; Pie para cámaras; Sistemas de cierres para cámaras; Obturadores para cámaras; Cámaras de vídeo; Cámaras cinematográficas; Cámaras fotográficas; Cámaras fotográficas; Cámaras de infrarrojos; Cámaras de televisión; Cámaras de placa; Cámaras de seguridad; Cámaras subacuáticas; Cámaras digitales; Cámaras de un sólo uso; Cámaras de placas; Cámaras para salpicaderos; Cámaras de televisión; Cámaras de casco; Cámaras digitales para uso industrial; Cámaras réflex digitales de objetivo único [DSLR]; Cascos para teléfonos; Auriculares inalámbricos; Cascos auriculares de realidad virtual; Auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; Auriculares para teléfonos móviles; Cascos con auriculares para su uso con ordenadores; Auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; Cascos inalámbricos para teléfonos móviles; Cascos manos libres para teléfonos móviles; Cascos como auriculares; Amplificadores de auriculares; Consolas de auriculares; Auriculares estéreo; Auriculares para música; Combinaciones de auriculares de casco y micrófono; Auriculares internos; Enchufes bidireccionales para auriculares; Auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; Auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; Inversores de CC/CA (corriente continua a corriente alterna); Fuentes de alimentación de corriente alterna a corriente continua; Filtros de alimentación eléctrica Reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; Periféricos de ordenador portátiles; Equipos de audio que pueden llevarse puestos; Rastreadores portátiles de actividad; Teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos; Periféricos de ordenador portátiles; Aparatos de telecomunicación que pueden llevarse puestos; Monitores que pueden llevarse puestos; Ordenadores (computadoras) portátiles; Relojes inteligentes; Pulseras inteligentes; Correas de relojes para el intercambio de datos con teléfonos inteligentes; Correas con sensores; Correas para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Pulseras para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Software de realidad virtual; Programas de juegos de realidad virtual (software); Aparatos de pantallas de vídeo

colocados en la cabeza; Guantes para datos; Aparatos para la adquisición de datos; Soportes de cámaras de casco; Cámaras de casco; Cámaras multiusos; Cámaras fotográficas; Cámaras de acción; Radios marinas; Pilotos automáticos marinos; Brújulas marinas; Aparatos de comunicación marítima; Aparatos de navegación marítima; Ecosondas hidrográficas; Ecosondas hidrográficas; Tabletas digitales; Tabletas digitales; Monitores de tableta; Cubiertas de tableta; Tabletas digitales; Tabletas (tabletas) digitales; Tabletas digitales; Tabletas gráficas; Estaciones de acoplamiento para tabletas; Teclados para ordenadores de tableta; Estuches para ordenadores tipo tablilla; Software para tabletas digitales; Fundas de cuero para tabletas; Tapas levadizas para tabletas; Estuches para ordenadores tipo tablilla; Cubiertas de tableta; Soportes adaptados para tabletas electrónicas; Soportes para tabletas adaptados para su uso en automóviles; Filtros para pantallas de visualización adaptados para tabletas informáticas; Ordenadores; Terminales informáticos; Microordenadores; Ordenadores y hardware para ordenadores; Ordenadores personales; Ordenadores portátiles; Ordenadores portátiles; Ordenadores portátiles; Microordenadores; Ordenadores tipo mainframe o centrales; Ordenadores de a bordo; Ordenadores de proceso; Ordenadores transportables; Ordenadores de comunicación; Ordenadores personales; Ordenadores de bolsillo; Ordenadores de regazo; Ordenadores para buceo subacuático; Ordenadores cliente de reducido tamaño; Partes y componentes para ordenadores; Ordenadores de bolsillo para tomar notas; Monitores; Monitores [hardware]; Monitores [programas informáticos]; Marcos de pantalla de ordenador; Dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés; Monitores comerciales; Monitores con diodos luminiscentes [LED]; Monitores de cristal líquido [LCD]; Monitores de entintado; Monitores a color; Monitores; Altavoces de monitor; Monitores; Monitores de respiración [no médicos]; Monitores panorámicos; Monitores comerciales; Monitores de vídeo para la vigilancia de bebés; Impresoras; Intercambiadoras de impresora; Programas de impresora; Impresoras de ordenador; Impresoras matriciales; Impresoras ópticas; Impresoras trazadoras; Impresoras de color; Impresoras de digitalización; Impresoras xerográficas; Impresoras láser; Impresoras térmicas; Impresoras de impacto; Impresoras fotográficas; Impresoras de vídeo; Software de bobinador de impresión; Cabezales de impresoras térmicas; Controladores de impresoras láser; Impresoras de chorro de tinta; Soportes para impresoras; Impresoras de color digitales; Impresoras de salida integradas; Impresoras láser de color; Impresoras láser; Impresoras de puertos compartidos; Impresoras de códigos de barras; Impresoras de margarita; Impresoras de película seca; Impresoras sin impacto; Impresoras a color de chorro de tinta; Cabezales de impresión para impresoras; Impresoras generadoras de imágenes para láser secas; Impresoras de ordenador; Software controlador para impresoras; Cartuchos de tóner vacíos para impresoras; Impresoras láser para película seca; Cartuchos de tinta vacíos para impresoras; Cables de impresora; Núcleos de impresora; Convertidores de impresora; Servidores de impresoras; Reguladores de impresión; Aparatos de fax; Aparatos de fax; Dispositivos multifuncionales con funciones de copiadora y fax en modo autónomo; Aparatos de escáner de imágenes; Aparatos de escáner de imágenes; Escáneres 3D; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Periféricos de ordenador inalámbricos; Periféricos de ordenador portátiles; Firmware para periféricos de ordenador; Software de

UPI [interfaz periférica universal]; Dispositivos periféricos para la reproducción de datos; Palancas de mando (joysticks) para ordenadores; Cables para ordenadores; Módems de ordenador; Ratones de ordenador; Placas secundarias informáticas; Placas madre para ordenadores; Disquetes para ordenadores; Conjuntos de circuitos integrados auxiliares [chipsets] para ordenadores; Discos de ordenador; Carcasas de ordenadores; Memorias de ordenador; Teclados numéricos para ordenadores; Pantallas táctiles de ordenador; Hardware para ordenadores; Programas informáticos compartidos [shareware]; Software de trabajo en grupo; Software; Teclados de ordenador; Terminales informáticos; Lápices ópticos para ordenadores; Cables para ordenadores; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Servidores de bases de datos informáticas; Paquetes de programas informáticos; Routers de redes informáticas; Equipos de telefonía informática; Alfombrillas de ratón; Ratones de ordenador inalámbricos; Unidades de disco [hardware]; Programas informáticos [software descargable]; Subensamblajes de ordenador; Software informático antivirus; Programas informáticos grabados; Programas de sistemas operativos informáticos; Software cortafuegos; Tarjetas de red de área local; Ratones de bola [aparatos informáticos]; Disipadores de calor para ordenadores; Software de juegos; Discos de juegos informáticos; Software de juegos; Adaptadores de tarjeta de ordenador; Tarjetas gráficas informáticas; Casetes de juegos informáticos; Cartuchos de juegos de ordenador [software]; Tarjetas aceleradoras de computadores; Altavoces para ordenadores; Almohadillas táctiles para ordenadores; Dispositivos de entrada para ordenadores; Aparatos para el almacenamiento de datos informáticos; Aparatos de almacenamiento de programas informáticos; Estanterías de almacenamiento para discos de ordenador; Discos duros vírgenes para ordenadores; Equipos para comunicación de datos y redes informáticas; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Reposamuñecas para ordenador; Reposamuñecas para ordenador; Reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; Fundas para el polvo para ordenadores; Cubiertas de tableta; Bolsas especiales para ordenadores portátiles; Estuches de DVD; Carcasas para discos compactos; Fundas de disquetes; Carcasas para discos compactos; Bolsas especiales para ordenadores portátiles; Bolsas especiales para ordenadores portátiles; Estuches para PDA; Bolsas especiales para ordenadores portátiles; Estuches adaptados para ordenadores; Estuches para ordenadores tipo tablilla; Fundas adaptadas a miniordenadores portátiles; Fundas adaptadas para ordenadores portátiles; Carcasas de protección para discos magnéticos; Fundas para ordenadores portátiles; Software de juegos; Software de juegos; Programas de videojuegos; Cartuchos de videojuegos; Software de juegos; Programas de software para videojuegos; Cartuchos de videojuegos; Discos de videojuegos; Programas de juegos informáticos interactivos; Software descargable de juegos informáticos; Programas de videojuegos descargables; Programas de juegos de realidad virtual (software); Programas de videojuegos interactivos; Software de juegos informáticos para su uso con juegos interactivos en línea; DVD pregrabados con juegos; Tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; Software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; Discos compactos pregrabados con juegos; Cintas de audio pregrabadas con juegos; Cintas de vídeo pregrabadas con juegos; Discos láser pregrabados con juegos; Teléfonos celulares; Teléfonos celulares digitales; Aparatos de telecomunicaciones para su uso en redes de radio celular; Teléfonos inteligentes; Tabtet [teléfono] Correas para teléfonos

móviles; Fundas para teléfonos inteligentes; Carátulas para teléfonos inteligentes; Cargadores para teléfonos inteligentes; Pantallas de visualización para teléfonos inteligentes; Estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; Carátulas para teléfonos inteligentes; Fundas para teléfonos inteligentes; Fundas de cuero para teléfonos inteligentes; Correas para teléfonos móviles; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Estaciones de conexión para teléfonos móviles; Cargadores de baterías de teléfonos móviles; Baterías para teléfonos móviles; Teclados para teléfonos móviles; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Software para teléfonos móviles; Pantallas para teléfonos móviles; Fundas portadoras adaptadas para teléfonos móviles; Soportes para teléfonos móviles; Soportes de teléfonos móviles para llevar en el salpicadero; Aplicaciones de software para teléfonos móviles; Cascos inalámbricos para teléfonos móviles; Cargadores de baterías de teléfonos móviles; Fundas de cuero para teléfonos portátiles; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Gráficos descargables para teléfonos móviles; Software informático para teléfonos móviles; Cubiertas levadizas para teléfonos móviles; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Altavoces auxiliares para teléfonos móviles; Batería auxiliar para teléfonos móviles; Módulos de pantalla para teléfonos móviles; Soportes adaptados para teléfonos móviles; Tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; Enchufes antipolvo para conectores de teléfonos móviles; Protectores de pantalla en forma de películas para teléfonos móviles; Fuentes de alimentación para teléfonos inteligentes; Programas de sistema operativo para teléfonos inteligentes; Palos para selfies utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; Películas de protección de cristal líquido para teléfonos inteligentes; Teléfonos VOIP; Teléfonos digitales; Videoteléfonos; Teléfonos de Internet; Aparatos de telecomunicación; Equipos de telecomunicación; Aparatos de telecomunicación; Aparatos electrónicos de telecomunicación; Aparatos eléctricos de telecomunicación; Aparatos para audioconferencias; Aparatos para conferencias de audio y vídeo; Objetivos de seguimiento [telescopios]; Objetivos de seguimiento [satélite]; Objetivos de seguimiento [ópticos]; Objetivos de seguimiento [electrónicos]; Objetivos de seguimiento [eléctricos]; Rastreadores portátiles de actividad; Reguladores de luz eléctricos; Sensores de luz; Diodos luminosos; Interruptores para iluminación; Lápices ópticos; Luces de cuarto oscuro; Reguladores de luz eléctricos; Baterías de encendido; Iluminación de cuartos oscuros fotográficos; Reguladores de luces de escenario; Reguladores de luz eléctricos; Interruptores eléctricos para el alumbrado; Balastos para luces halógenas; Luces de aviso [faros de destellos]; Luces de balizas [dispositivos de seguridad]; Paneles fotovoltaicos; Módulos fotovoltaicos; Células fotovoltaicas; Inversores fotovoltaicos; Paneles solares fotovoltaicos; Instalaciones fotovoltaicas para la producción de electricidad [plantas de energía fotovoltaica]; Células de referencia fotovoltaicas calibradas; Aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; Aparatos fotovoltaicos para transformar la radiación solar en energía eléctrica; Paneles solares; Módulos solares; Baterías solares; Células solares; Obleas solares; Radios alimentadas por energía solar; Conjuntos de paneles solares; Cargadores de pilas solares; Teléfonos alimentados por energía solar; Baterías recargables con energía solar; Obleas solares; Baterías solares para uso doméstico; Paneles solares; Células solares para la producción de electricidad; Baterías solares para uso industrial; Sensores electrónicos para medir la radiación solar; Colectores de energía solar para la producción de electricidad; Paneles solares portátiles

para generar electricidad; Alarmas de seguridad; Cámaras de seguridad; Software de seguridad; Aparatos de aviso de seguridad; Aparatos de control de seguridad; Aparatos de vigilancia de seguridad; Aparatos de seguridad holográficos; Alarmas de seguridad personal; Teclados numéricos para alarmas de seguridad; Software de aplicación informático descargable de seguridad informática para teléfonos inteligentes/teléfonos móviles/televisores inteligentes/dispositivos de comunicación electrónicos portátiles (para usar en "Internet de los objetos"); Detectores de movimiento; Sensor giroscópico que utiliza funciones GPS; Sensores para motores; Sensores de invasión; Sensores para la protección de privacidad; Sensores de alarma para refrigeradores; Sensores de alarma para lavadoras; Sensor de rango; Dispositivos sensoriales digitales; Controladores de sensor; Sensores de presión; Sensores para la medida de instrumentos; Sensores de detección de apertura y cierre de ventanas; Sensores de detección de objetos; Sensores de detección de apertura y cierre de puertas; Aparatos de control remoto; USB Dongle (adaptador de red inalámbrica); Transmisores y receptores de señales electrónicas; Adaptadores para la conexión de red inalámbrica; Botones táctiles multifuncionales; Estaciones de sensor; Altavoces; Monitores [hardware]; Cerraduras de puertas; Control remoto de televisión; Controles remotos para productos electrónicos; Dispositivos de red doméstica; Sistema de seguridad electrónica para redes domésticas; Dispositivo de domótica doméstica; Aplicación descargable para teléfonos inteligentes (software); Interfaces y dispositivos periféricos para ordenadores; Servidor alojado en Internet; Servidor para sistemas de red doméstica; Servidor para domótica doméstica; Aparatos de interfaz audio digital; Receptores inalámbricos de audio y vídeo; Dispositivos de comunicación inalámbricos; Cargadores de baterías; Software informático para el control remoto de aparatos de seguridad; Software informático para el control remoto de máquinas de oficina; Software informático para el control remoto de aparatos con alumbrado eléctrico; Software de aplicación para el control remoto de aparatos electrónicos /dispositivos domésticos; Programas informáticos para el control remoto de aparatos electrónicos / dispositivos domésticos (para la instalación de aparatos electrónicos / dispositivos domésticos); Software informático para el control remoto de teléfonos / teléfonos inalámbricos; Software informático para el control remoto de aspiradoras / impresoras / ordenadores; Aparatos de seguridad de acceso eléctricos; Paneles de control para alarmas de seguridad; Detectores de movimiento para luces de seguridad; Software de control del medio ambiente, sistemas de acceso y seguridad de edificios; Tarjetas codificadas con funciones de seguridad destinadas a la identificación; Aparatos de seguridad para procesar señales de audio; Células fotovoltaicas para su uso en el alumbrado de seguridad; Aparatos de control remoto para controlar la iluminación; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; Programas de ordenador para la conexión a distancia con ordenadores o redes informáticas; Controladores electrónicos digitales; Clavijas; Tomas de corriente; Dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; Firmware y software informático usado para permitir a los dispositivos electrónicos compartir datos y el intercambio de datos entre ellos; Software de sistemas operativos; Controladores de software de dispositivos electrónicos que permiten al hardware informático y a los dispositivos electrónicos el intercambio de datos entre ellos; Middleware para la gestión de funciones de software en dispositivos electrónicos; Software para la seguridad de red y

de dispositivos; Software informático para que otros lo utilicen en el desarrollo de software para el manejo, la operación y la conexión de Internet (dispositivos electrónicos) Software para la gestión de dispositivos móviles; Cerraduras eléctricas; Cerraduras de puerta digitales; Cerraduras electrónicas; Cierres electrónicos accionados con tarjeta; Cerraduras [eléctricas] con alarma; Cerraduras mecánicas [eléctricas, metálicas]; Cierres de marcación mecánica [eléctricos]; Cerraduras de combinación metálicas [eléctricas]; Cierres controlados por radiofrecuencia; Aparatos de cierre centralizado de puertas; Dispositivos de cierre de seguridad [eléctricos]; Controles de bloqueo de puertas accionados por radio; Mecanismos de cierre eléctricos para cajas fuertes; Detectores; Aparatos de detección por infrarrojos; Detectores de aproximación; Detectores de calor; Detectores láser; Detectores de fugas; Detectores de voltaje; Detectores de incendios; Detectores de llama; Detectores de humo; Sensores para motores; Detectores pasivos de infrarrojos; Sensores y detectores; Cámaras de infrarrojos; Controladores termostáticos; Termostatos eléctricos; Circuitos de control; Controladores programables; Reguladores de presión; Controles eléctricos; Controles térmicos; Controladores digitales de control de procesos; Controladores de ordenador; Controladores multipuerto; Aparatos de regulación y control; Controladores del movimiento; Controladores eléctricos; Controladores de comunicación; Controladores de energía eléctrica; Aparatos para el control de incendios; Dispositivos para control de accesos; Aparatos de control termostático; Aparatos de control de seguridad; Dispositivos para el control de la energía; Aparatos de control de energía eléctrica; Aparatos de control de procesos [electrónicos]; Instrumentos de control de temperatura [termostatos]; Sistemas biométricos de control de acceso; Dispositivos de control de la corriente eléctrica; Instrumentos electrónicos de control de sincronización; Aparatos eléctricos de control de acceso; Instalaciones de control de acceso eléctrico; Unidades de control de acceso (eléctricos); Unidades de control de procesos [eléctricas]; Tarjetas de control de acceso [codificadas o magnéticas]; Aparatos de control de la electricidad estática; Unidades de transmisión de señales de control múltiple; Sensores utilizados para el control de plantas; Instrumentos de medición, detección y monitorización, indicadores y controladores; Instrumentos de monitorización; Unidades de vigilancia [eléctricas]; Aparatos eléctricos de vigilancia; Aparatos de supervisión de seguridad eléctricos; Aparatos de control de vigilancia [eléctricos]; Software para la supervisión de la red de nube; Monitores de temperatura para uso doméstico; Supervisores de temperatura para uso industrial; Dispositivos de escucha para la supervisión de bebés; Cámaras de monitorización de red para vigilancia; Videocámaras adaptadas para la monitorización; Aparatos de supervisión de vapor para la detección de fugas; Controladores inalámbricos para la supervisión y el control a distancia del funcionamiento y el estado de sistemas de seguridad; Sistemas de videovigilancia; Videocámaras adaptadas para la monitorización; Aparatos de vigilancia de seguridad; Aparatos electrónicos de vigilancia; Cámaras de monitorización de red para vigilancia; Instalaciones de vigilancia por vídeo eléctricas y electrónicas; Sirenas; Timbres de puerta eléctricos; Sistemas de televisión de circuito cerrado (CCTV); Baterías recargables; Pilas y baterías de litio; Pilas secas; Pilas eléctricas; Baterías de ánodos; Pilas galvánicas; Pilas húmedas; Baterías de encendido; Baterías solares; Pilas eléctricas; Unidades de energía [pilas]; Pilas secas; Grupos de alimentación [baterías]; Baterías de encendido; Baterías eléctricas recargables; Baterías de cigarrillos electrónicos; Baterías de ánodos; Acumuladores eléctricos; Baterías de iones de litio; Baterías para teléfonos móviles; Baterías de níquel-cadmio; Baterías de litio secundarias; Acumuladores

eléctricos; Baterías recargables con energía solar; Pilas y baterías eléctricas; Baterías de almacenamiento de níquel-cadmio; Baterías solares para uso doméstico; Baterías solares para uso industrial; Batería auxiliar para teléfonos móviles; Baterías para vehículos; Baterías para vehículos eléctricos; Bancos de energía; Cargadores para baterías eléctricas; Adaptadores de batería; Conjuntos de baterías; Cables de batería; Arrancadores de batería; Cables de batería; Aparatos evaluadores para acumuladores; Cajas de baterías; Cajas de baterías; Cables de arranque para baterías; Aparatos evaluadores para acumuladores; Cargadores de pilas solares; Cargadores de baterías; Cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; Cargadores de baterías para su uso con teléfonos; Aparatos para el diagnóstico de motores; Software de diagnóstico y reparación de fallos; Aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico Aparatos de análisis para uso diagnóstico [distinto que para uso médico]; Programas de utilidades para realizar diagnósticos de sistemas informáticos; Aplicaciones móviles; Programas de aplicaciones; Procesadores de aplicaciones; Software de aplicaciones informáticas para televisión; Software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; Tarjetas de crédito; Terminales de tarjetas de crédito; Tarjetas de crédito magnéticas; Tarjetas de crédito codificadas; Lectores de tarjetas para tarjetas de crédito; Máquinas codificadoras de tarjetas de crédito; Tarjetas de crédito de prepago codificadas; Estuches adaptados para tarjetas de crédito; Software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito; Termostatos para motores de vehículos; Triángulos de señalización para vehículos averiados; Lámparas de aviso de vehículos averiados; Simuladores de entrenamiento para la conducción de vehículos; Sistemas de control de la velocidad de vehículos; Reguladores de velocidad para vehículos; Sistemas de control de conducción autónoma para vehículos con pantallas interactivas; Aplicaciones informáticas para control automático de la conducción de vehículos; Aplicaciones informáticas de control de aparcamiento automatizado de vehículos; Sistemas electrónicos a bordo en vehículos terrestres para aparcamiento asistido; Monitores de visualización que proporcionan una visión panorámica completa de un vehículo; Procesadores de vídeo que proporcionan una vista panorámica completa de un vehículo; Software que facilita una visión panorámica completa de un vehículo; Software para uso en la navegación autónoma de vehículos; Software para uso en la conducción asistida de vehículos; Indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; Indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; Sistemas integrados electrónicos de asistencia a la conducción para vehículos terrestres; Cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; Triángulos de señalización para vehículos averiados; Lámparas de aviso de vehículos averiados; Equipos de alarma y aviso; Fusibles; Fusibles para vehículos; Cables de arranque; Arrancadores de batería; Aparatos para pruebas de alcohol, partes y piezas para todos los artículos anteriormente mencionados.

Presentada treinta de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002529. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5417 – M. 459061 – Valor C\$ 1,115.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de GIP Development Société à responsabilité limitée. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

● BLAUPUNKT

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517, 270523 y 290112

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos para alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y aparatos con una finalidad higiénica; Acondicionadores de aire; Acondicionamiento de aire; Filtros para sistemas de aire acondicionado; Ventiladores para climatización; Aire acondicionado para salas; Climatizadores eléctricos; Aparatos de climatización; Instalaciones de climatización; Unidades de aire acondicionado; Dispositivos de climatización; Aparatos de climatización; Instalaciones de climatización; Ventiladores [climatización]; Evaporadores para acondicionadores de aire; Válvulas para acondicionadores de aire; Equipos de aire acondicionado portátiles; Unidades de aire acondicionado para viviendas; Aparatos de aire acondicionado de ventanas; Aparatos domésticos de aire acondicionado; Instalaciones domésticas de aire acondicionado; Instalaciones de climatización central; Instalaciones de climatización; Filtros de aire para climatización; Ventiladores motorizados de aire acondicionado; Aparatos de aire acondicionado central; Extractores [ventilación o aire acondicionado]; Campanas para aparatos de aire acondicionado; Ventiladores para aparatos de aire acondicionado; Ventiladores axiales para aire acondicionado; Equipos de climatización de ventana; Aparatos e instalaciones de aire acondicionado; Sopladores de aire eléctricos para acondicionamiento de aire; Aparatos e instrumentos de aire acondicionado, refrigeración del aire y ventilación; Radiadores de refrigeración de uso industrial; Aparatos combinados de refrigeración y calefacción; Impulsores [partes de aparatos de acondicionamiento de aire]; Instalaciones de climatización para uso doméstico; Instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); Sistemas HVAC (calefacción, ventilación y refrigeración); Instalaciones centrales de climatización para uso doméstico; Componentes de sistemas de climatización y de enfriamiento, en concreto enfriadores por evaporación; Aparatos de humidificación para su uso con aparatos de aire acondicionado; Equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); Partes para sistemas de calefacción y aire acondicionado, en concreto, almas de calentador y refrigeradores de gas para vehículos; Aparato de secado para uso en calefacción, sistemas de ventilación, sistemas de acondicionamiento de aire y sistemas de refrigeración; Aparatos de aire acondicionado para uso comercial; Instalaciones de aire acondicionado para uso comercial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aire acondicionado para salas de tratamiento de datos; Aire acondicionado para su uso en transporte; Instalaciones de aire acondicionado para uso agrícola; Instalaciones de climatización para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado por inducción local [para uso industrial]; Instalaciones centrales de aire acondicionado para uso industrial; Instalaciones centrales de aire acondicionado [para uso industrial] Unidades de calefacción; Bobinados de calefacción; Cartuchos calentadores; Anillos calentadores; Barras de calefacción; Armazones para calefacción; Calderas de calefacción; Aparatos de calefacción; Instalaciones de calefacción; Elementos calefactores; Placas calefactoras; Radiadores [calefacción]; Hornos de calefacción del aire; Aparatos para calentamiento; Aparatos para

calentamiento; Instalaciones de calefacción; Aparatos de calefacción eléctricos; Instalaciones de calefacción eléctricas; Filamentos eléctricos calentadores; Ventiladores eléctricos de calentamiento; Aparatos de calefacción portátiles; Unidades de calefacción residenciales; Aparatos de calefacción solares; Instalaciones de calefacción solares; Paneles solares térmicos; Aparatos para calentar espacios; Estufas de calefacción; Aparatos de calefacción de suelo; Aparatos para calentar el aire; Instalaciones para calentar el aire; Aparatos de calefacción central; Calderas de calefacción central; Instalaciones de calefacción central; Aparatos de calefacción domésticos; Elementos de calefacción eléctricos; Elementos de calefacción eléctricos; Quemadores fijos de calefacción; Elementos planos de calefacción; Aparatos de calefacción industrial; Calderas industriales de calefacción; Instalaciones de calefacción industriales; Aparatos de calefacción por suelo radiante; Instalaciones de calefacción por suelo radiante; Aparatos de calefacción por vapor; Paneles calefactores de infrarrojos; Estufas [aparatos de calefacción]; Radiadores de calefacción central; Instalaciones para calefacción central; Instalaciones de calefacción de circuito cerrado; Aparatos eléctricos de calefacción por radiación; Calderas para calefacción central; Aparatos de calefacción por gas; Instalaciones de calefacción por gas; Instalaciones de calefacción de gas; Aparatos de calefacción para recipientes; Aparatos de calefacción para hornos; Aparatos para calentar aceite; Aparatos de calefacción para estanques; Aparatos de calefacción por aire caliente; Aparatos de calefacción por aire caliente; Sistemas de calefacción por radiación para interiores; Colectores solares térmicos [calefacción]; Colectores solares térmicos para calefacción; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; Aparatos de calefacción que funcionan con gas; Instrumentos de calefacción y secado personal; Humidificadores para radiadores de calefacción central; Paneles de calefacción y enfriamiento utilizados para fines de calefacción y enfriamiento en interiores; Aparatos de captación de luz solar con fines de calefacción; Filtros para su uso con aparatos de calefacción; Radiadores planos para instalaciones de calefacción central; Sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado); Equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); Aparatos de ventilación; Ventiladores; Instalaciones de ventilación; Ventiladores de aspiración; Unidades de ventilación; Terminales de ventilación; Ventiladores eólicos; Ventiladores eléctricos; Ventiladores de turbina [aparatos de ventilación]; Campanas de ventilación; Aparatos de ventilación; Ventiladores para ventilación; Campanas de ventilación de hornos; Extractores de ventilación; Aparatos de ventilación móviles; Unidades de ventilación para viviendas; Ventiladores de aire comprimido; Unidades extractoras [ventilación]; Aparatos de ventilación industrial; Ventiladores de recuperación de energía; Ventiladores de recuperación de calor; Aparatos de ventilación accionados por energía solar; Campanas de ventilación de humos; Campanas de ventilación de vapor; Ventiladores para intercambiadores de calor; Ventiladores eléctricos para ventilación; Extractores [ventilación o aire acondicionado]; Sopladores eléctricos para ventilación; Ventiladores contra incendios para eliminar humos; Ventiladores contra incendios para eliminar humos; Ventiladores contra incendios para eliminar vapores; Ventiladores contra incendios para eliminar gases; Accesorios para Ventiladores, en concreto, rejillas; Ventiladores eléctricos para ventilar; Conductos de humo para aparatos de ventilación; Campanas para aparatos de

ventilación; Cortinas de aire para ventilación; Frigoríficos; Unidades frigoríficas; Cajas refrigeradas; Estanterías de refrigeradas; Vitricas refrigeradas; Frigoríficos eléctricos; Contenedores de refrigeración; Aparatos frigoríficos; Aparatos de refrigeración; Instalaciones frigoríficas; Frigoríficos domésticos; Cámaras frigoríficas; Neveras portátiles; Armarios frigoríficos; Máquinas frigoríficas; Cámaras frigoríficas; Frigoríficos de gas; Neveras para kimchi; Vitricas frigoríficas; Contenedores de refrigeración [eléctricos]; Dispensadores de bebidas refrigeradas; Aparatos para enfriar bebidas; Neveras portátiles [eléctricas]; Instalaciones frigoríficas para enfriar; Equipos de congelación y refrigeración; Congeladores; Aparatos y máquinas de refrigeración; Aparatos e instalaciones de refrigeración; Congeladores; Instalaciones de congelación; Cabinas de congelación; Vitricas de congelador; Armarios de congelación; Aparatos de ultra-congelación; Placas de congelación; Instalaciones de congelación; Vitricas de congelación; Refrigeradores/congeladores combinados; Unidades de almacenamiento de congelador; Aparatos de congelación; Aparatos de congelación del aire; Instalaciones de congelación del aire; Congeladores para helados; Instalaciones para ultra-congelar; Instalaciones para congelar; Congeladores portátiles; Instalaciones de enfriamiento para congelación; Aparatos para congelar alimentos; Equipos de congelación y refrigeración; Congeladores; Campanas extractoras para congeladores; Combinación de frigoríficos/congeladores; Instalaciones refrigeradoras para ultra-congelar; Congeladores eléctricos para uso doméstico; Aparatos de refrigeración; Instalaciones de refrigeración; Elementos de refrigeración; Aparatos de refrigeración; Enfriadores para salas; Instalaciones de refrigeración; Estufas; Cocinas combinadas; Estufas de carbón vegetal; Estufas domésticas; Estufas de leña; Cocinas; Cocinas [aparatos]; Cocinas eléctricas; Cocinas a gas; Estufas de calefacción; Hornillos para cocinar; Cocinas eléctricas; Cocinas; Placas de cocina (fogones); Campanas de cocina Hornos de microondas; Instalaciones para cocinar; Unidades de cocción; Aparatos de cocina; Parrillas para cocinar; Hornos para cocinar; Aparatos para cocinar; Instalaciones para cocinar; Hornos de microondas; Hornos de microondas para uso doméstico; Hornos de microondas para uso doméstico; Calderas de lavado; Calderas de lavandería; Refrigeradores y calentadores de agua; Aparatos depuradores de agua; Aparatos de desincrustación de agua; Unidades de filtrado de agua para uso doméstico; Instalaciones para enfriar agua; Instalaciones para purificar agua; Instalaciones de calefacción (por agua caliente); Aparatos para calentar agua caliente; Aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; Calentadores y calderas de agua; Aparatos para ablandar el agua; Calentadores de agua caliente; Aparatos de desinfección de agua; Instalaciones para enfriar el agua; Calentadores de agua para uso doméstico; Calentadores de agua para uso industrial; Instalaciones para depurar, desalinizar y para acondicionar el agua; Dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; Máquinas de café Cafeteras; Torrefactores de café; Cafeteras eléctricas; Máquinas de café expreso; Hervidores de café eléctricos; Cafeteras de filtro eléctricas; Cafeteras eléctricas; Torrefactores de café eléctricos; Máquinas de café eléctricas; Cafeteras eléctricas; Cafeteras dispensadoras eléctricas; Cafeteras eléctricas inalámbricas; Torrefactores de granos de café; Percoladores de café para uso doméstico [eléctricos]; Instalaciones automáticas para hacer café; Cafeteras eléctricas para uso doméstico; Hervidores; Hervidores eléctricos; Teteras [eléctricas]; Teteras eléctricas [para uso doméstico];

Tostadores; Tostadores de pan; Tostadores eléctricos; Hornos tostadores eléctricos; Sandwicheras [tostadoras]; Tostadoras de sándwiches; Tostadoras de sándwiches eléctricas; Tostadoras de pan para uso doméstico [eléctricas]; Tostadoras eléctricas [para uso doméstico]; Filtros para agua potable; Filtros de agua potable para uso doméstico; Freidoras eléctricas sin aceite; Freidoras eléctricas; Freidoras eléctricas; Freidoras industriales; Freidoras comerciales para servicios de catering; Parrillas; Encendedores para parrillas; Parrillas para cocinar; Parrillas de carbón; Parrillas para barbacoa; Parrillas eléctricas; Parrillas de gas; Cocinas con parrilla; Placas para asar a la parrilla; Parrillas [utensilios de cocción]; Parrillas eléctricas de exterior; Parrillas eléctricas de interior; Parrillas eléctricas; Piedras de lava para barbacoas; Briquetas cerámicas para su uso en barbacoas [incombustibles]; Raclettes; Máquinas de hacer pan domésticas; Bandejas térmicas; Bandejas calentadas; Bandejas térmicas eléctricas; Arroceras; Arroceras eléctricas; Aparatos industriales para cocinar arroz; Ollas de vapor; Campanas de cocina; Placas de cocina; Cocinas; Aparatos para cocer huevos; Sartenes para crepés; Cocinas de inducción; Cocinas eléctricas; Cocinas de gas; Cocinas con parrilla; Ollas de cocción lenta (eléctricas); Ollas a presión eléctricas; Cocinas a gas de uso doméstico; Arroceras eléctricas; Panificadoras eléctricas; Vaporizadores para prendas de vestir; Vaporizadores para planchar tejidos; Vaporera de arroz eléctrica; Vaporizador eléctrico para verduras; Vaporeras eléctricas para alimentos; Ollas de vapor eléctricas para huevos para uso doméstico; Depuradores y purificadores de gas; Planchas para gofres; Esterilizadores para cepillos de dientes; Lámparas para rizar; Secadores de pelo; Secadores de pelo; Secadores de pelo eléctricos; Electrodomésticos para secar el pelo; Aparatos para secar el pelo; Secadores de pelo fijos; Secadores del pelo de viaje; Secadores de pelo manuales; Ventiladores para secado de pelo; Secadores de pelo eléctricos manuales; Aparatos de secado del pelo; Secadores de pelo [para uso doméstico]; Secadores de pelo por infrarrojos; Lámparas de infrarrojos para secar el pelo; Secadores de casco para salones de belleza; Máquinas para secar el pelo para salones de belleza; Secadores de pelo para salones de belleza; Secadores de casco para salones de belleza; Secadores de aire caliente para secar el cabello; Calentadores de cera para depilación; Iluminación; Bombillas de iluminación; Instalaciones de alumbrado; Aparatos de iluminación; Juego de piezas para iluminación; Accesorios de alumbrado; Barras de iluminación; Bombillas; Pantallas de lámparas; Reflectores de luz; Difusores de luz; Proyector de luz; Difusores (de luz); Luces estroboscópicas [efectos luminosos]; Luces de jardín; Luces de remolques; Focos reflectores; Lámparas de pared; Luces para bicicletas; Lámparas de escritorio; Lámparas fluorescentes; Lámparas eléctricas; Luces para automóviles; Lámparas de gas; Luces para mapas; Luces decorativas; Luces para vehículos; Lámparas solares; Luces de emergencia; Luces de inspección; Lámparas para cascos; Luces de ambiente; Luces de lectura; Luces para iluminar acuarios; Luces para bicicletas; Luces de buceo; Luces para motocicletas; Bolígrafos linterna; Lámparas de pared; Luces de lectura; Focos de luz directa; Lámparas de techo; Iluminación para jardines; Pistas de iluminación [aparatos de iluminación]; Transformadores de alumbrado; Unidades de iluminación; Aparatos de alumbrado; Lámparas eléctricas; Elementos de alumbrado; Accesorios de alumbrado; Iluminación para expositores; Armazones de iluminación; Alumbrado de seguridad; Lámparas de alumbrado; Pantallas de lámparas; Iluminación decorativa; Equipos y aparatos de iluminación; Iluminación de exteriores; Instalaciones de alumbrado; Bombillas de alumbrado;

Aparatos de alumbrado para escenarios; Accesorios de iluminación incandescente; Instalaciones de alumbrado para vehículos; Aparatos de iluminación para vehículos; Equipos de alumbrado de emergencia; Aparatos de alumbrado de emergencia; Aparatos de alumbrado eléctrico; Instalaciones de alumbrado eléctrico; Aparatos de alumbrado; Iluminación para acuarios; Bolas luminosas para discotecas; Aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes [LED]; Luces de freno para vehículos; Luces eléctricas decorativas para festividades; Luces LED subacuáticas; Luces LED ambiente; Luces LED de paisajismo; Linternas de bolsillo; Luces eléctricas nocturnas; Luces de dínamo para bicicletas; Cadenas de luces; Carcasas para luces; Luces estroboscópicas [decorativas]; Alumbrado de techo [lámparas]; Faros traseros para vehículos; Farolillos eléctricos; Pantallas de lámparas; Luces para automóviles; Luces de diodos electroluminiscentes para automóviles; Bombillas incandescentes; Bombillas halógenas; Máquinas de luces LED; Bombillas de iluminación LED; Bombillas en miniatura; Torres de iluminación móviles; Bombillas eléctricas; Accesorios de lámparas eléctricas; Faros para vehículos y reflectores; Aparatos de alumbrado para escenarios cinematográficos; Apliques de alumbrado fluorescente de interior; Instalaciones y aparatos de alumbrado; Lámparas para luces de vehículos; Aparatos decorativos de alumbrado eléctrico; Luminarias de descarga eléctrica; Accesorios para iluminación de exteriores; Faros traseros para vehículos; Luces LED para automóviles; Luces de lectura de mapas para vehículos; Luces de seguridad con sensor de movimiento; Luces para ensamblar carriles; Luces para instalaciones exteriores; Luces para la decoración festiva; Lámparas de pared; Instalaciones de iluminación con LED; Apliques de iluminación para uso comercial; Apliques de iluminación para uso doméstico; Luces eléctricas para alumbrado de exterior; Lámparas eléctricas para alumbrado de interior; Luces de Navidad [excepto velas]; Luces intermitentes [linternas]; Linternas de bolsillo; Linternas recargables; Reflectores de iluminación; Linternas de bolsillo, eléctricas; Lámparas alimentadas por energía solar; Luces solares; Lámparas solares; Hornos solares; Paneles solares térmicos; Linternas alimentadas por energía solar; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Instalaciones solares para calefacción; Unidades de lámpara solar; Lámparas alimentadas por energía solar; Calentadores de agua solares; Colectores solares térmicos [calefacción]; Aparatos de ventilación accionados por energía solar; Paneles de captación de calor solar; Colectores solares para calefacción; Colectores de energía solar para calefacción; Instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Soportes adaptados para su uso con tubos de calefacción solar; Alumbrado de seguridad; Lámparas para alumbrado de seguridad; Luces de seguridad con sensor de movimiento; Fotocélulas (alumbrado de seguridad accionado por ellas); Iluminaciones de seguridad que incorporan un sensor activado por infrarrojos; Iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por el movimiento; Iluminación para su uso con sistemas de seguridad; Iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por calor; Purificadores de aire; Purificadores de aire industriales; Filtros para purificador de aire; Depuradores de aire para automóviles; Purificadores de aire de uso doméstico; Purificadores de aire [de uso doméstico]; Humidificadores de aire; Humidificadores de aire [contenedores de agua para radiadores de calefacción central]; Deshumidificadores de aire; Encendedores para parrillas; Difusores eléctricos de ambientadores; Sistemas difusores de ambientadores; piezas y

accesorios de todos los productos citados.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002531. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M5457 – M. 5948001 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DERMAGESTANE, clase 3 Internacional, Exp. 2014-004655, a favor de FARMALFA INTERNATIONAL SAS., de Francia, bajo el No. 2015111674 Folio 174, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5458 – M. 5948016 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUNKOS, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000474, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2015111253 Folio 30, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5459 – M. 5948006 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANTOCIM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000841, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2015-111614 Folio 118, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5460 – M. 5948009 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTENSO, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2015-000161, a favor de Advanced Total Marketing System Inc., de Panamá, bajo el No. 2015111736 Folio 227 Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5461 – M. 5948020 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOXACIN clase 5 Internacional, Exp. 2015-002117, a favor de Acino Pharma

AG., de Suiza, bajo el No. 2015112526 Folio 208, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5462 – M. 5948030 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVEGA TRINETI, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001123, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111744 Folio 234, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5463 – M. 5948024 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVEGA TREVICTA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001121, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111742 Folio 232, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5464 – M. 5948035 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVEGA LONTRI, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001122, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111743 Folio 233, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5465 – M. 5948040 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KARTISAN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002807, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2014107504 Folio 7, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M5466 – M. 5948041 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NO MÁS

GÉRMENES, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001577, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107834 Folio 55 Tomo 345 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. M5467 – M. 17795051 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mama pura

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales funcionales; productos farmacéuticos para aumentar la resistencia a infecciones respiratorias recurrentes; productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del comportamiento; productos farmacéuticos para el tratamiento de la flatulencia y el cólico infantil; productos farmacéuticos para el tratamiento de inquietud y desordenes del sueño; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de la dentición. Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001104. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5468 – M. 17795116 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF Agrochemical Products B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERSYS

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001203. Managua, siete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5469 – M. 17795159 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF Agrochemical Products B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSCALIS

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-001204. Managua, siete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5470 – M. 5954839 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-118-2016 **Tipo:** PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2016-0000130

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 18

Autor: Daniel Augusto Medrano Rivas

Título: MASTER FULL 4 J

Fecha de Presentado: 26 de Septiembre, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Milton Gilberto Soza Reyes	Cesionario en
	Exclusiva

Descripción:

Programa de cómputo que permite el control de videos y música desde una PC o rockola.

La cesión en exclusiva fue realizada para el territorio de Nicaragua.

Plataforma utilizada: window xp, windows 7.

Herramientas técnicas utilizadas: visual studio o visual base..

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiséis de Septiembre del dos mil dieciseis. Adriana Díaz. Registradora Suplente.

Reg. M5471 – M. 17795213 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALIVAR

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001297. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5472 – M. 17795302 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF Agrochemical Products B.V. del domicilio de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEGROMA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001299. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5473 – M. 17795361 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3D TOUCH

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería.

Clase: 28

Juguetes; juegos y artículos de juego; naipes; unidades de juego electrónicas de mano; juegos de computadora, videojuegos, y aparatos de videojuegos y computadoras, distintos de los que funcionan operados por monedas o aquellos adaptados para su uso con receptores de televisión.

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001368. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5474 – M. 17795418 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

XELF

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; surfactantes químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, así como granos y cereales no comprendidos en otras clases; semillas; alimentos para animales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de análisis de investigación industrial.

Clase: 44

Servicios en el campo de la agricultura, horticultura y silvicultura.
Presentada: ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001404. Managua, quince de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5475 – M. 17795469 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVORITY

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001521. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5476 – M. 17795540 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEVYA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de

plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001522. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5477 – M. 17795604 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAVIDAR

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001523. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5478 – M. 17795655 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADURETY

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001524. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5479 – M. 17795728 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de IL YANG PHARM. CO., LTD. del domicilio de la República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORUTEC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas que afectan los órganos digestivos, fármacos para la úlcera; preparaciones para tratamiento de la gastritis; preparaciones para el tratamiento de úlcera gástrica.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001550. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5480 – M. 17795795 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de NIKE INNOVATE C.V. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIKE AIR VAPORMAX

Para proteger:

Clase: 25

Calzado; artículos de sombrerería; sombreros, gorras, viseras, bandas para la cabeza, bandanas, bandas para sudor; prendas de vestir, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, jerseys, camisas sudaderas, pantalones para sudar, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, guantes, cinturones, prendas de calcetería, chalecos, capuchas, bufandas, mangas atléticas, prendas de vestir para uso deportivo, especialmente mangas de compresión con codo acolchado.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001553. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5481 – M. 17795833 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de Friesland Campina Nederland B.V. del domicilio de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOREMOST

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, incluyendo crema; huevos incluyendo eggnogg (ponche a base de huevos).

Clase: 30

Bebidas de chocolate y bebidas de cacao; harinas y preparaciones hechas de cereales y alimentos farináceos; productos de pastelería y confitería; helados.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001655. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5482 – M. 17795922 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNITY

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001657. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5483 – M. 17795965 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIFEYE

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001658. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5484 – M. 17796015 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de LESAFFRE ET COMPAGNIE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUCEL

Para proteger:

Clase: 1

Peptonas para uso como materias primas para la industria de la fermentación; peptonas usadas para medios de fermentación, medios de cultivo de micro-organismos o medios de cultivo para la producción de bienes de biotecnología.

Clase: 30

Levadura y extractos de levadura usados como materias primas para la industria de la fermentación; levadura y extractos de levadura usados para medios de fermentación, medios de cultivo de micro-organismos o medios de cultivo para la producción de bienes de biotecnología.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001769. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5485 – M. 17796090 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de LESAFFRE ET COMPAGNIE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCEL

Para proteger:

Clase: 1

Peptonas para uso como materias primas para la industria de la fermentación; peptonas usadas para medios de fermentación, medios de cultivo de micro-organismos o medios de cultivo para la producción de bienes de biotecnología.

Clase: 30

Levadura y extractos de levadura usados como materias primas

para la industria de la fermentación; levadura y extractos de levadura usados para medios de fermentación, medios de cultivo de micro-organismos o medios de cultivo para la producción de bienes de biotecnología.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001770. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5486 – M. 17796163 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LENVYOR

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001788. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5487 – M. 17796198 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NGENUITY

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Clase: 41

Servicios de educación, especialmente, conducción de clases, talleres, seminarios, servicios de entrenamiento (formación) en el campo de oftalmología.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001789. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5488 – M. 18005151 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IONIQ, clase 12 Internacional, Exp. 2015-002724, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de República de Corea, bajo el No. 2016114765 Folio 12, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5489 – M. 18005089 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOUGH. DURABLE. BUILT TO LAST, clase 12 Internacional, Exp. 2012-000775, a favor de Titan International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114705 Folio 203, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5490 – M. 18005216 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios YANBAL, clases 16, 35, 38 y 44 Internacional, Exp. 2015-003184, a favor de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U., de España, bajo el No. 2016114167 Folio 208, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5491 – M. 18004996 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEALTHFULL, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001347, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016115101 Folio 59, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5492 – M. 18004937 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio B'LASTER, clases 1, 3 y 4 Internacional, Exp. 2015-004395, a favor de The B'laster Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115531 Folio 205, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5493 – M. 18004171 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

RUN AS ONE

Se empleará:

En relación al registro de marca GLOBAL ENERGY BIMBO

número 2015111416 LM, Folio 187, Tomo 358, del libro de inscripciones. Servicios: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. Clase 41 Internacional.

Presentada: seis de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002617. Managua, ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5494 – M. 18004236 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Medyttox Inc. del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Articul One

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MÉDICAS HECHAS DE SOLUCIONES DE ÁCIDO HIALURÓNICO O ÁCIDO HIALURÓNICO MODIFICADO; ÁCIDO HIALURÓNICO MÉDICO O ÁCIDO HIALURÓNICO MODIFICADO EN FORMA DE JERINGAS PRECARGADAS; ÁCIDO HIALURÓNICO MÉDICO O ÁCIDO HIALURÓNICO MODIFICADO USADO PARA EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DE LA ARTRITIS O LA OSTEOARTRITIS, EN FORMA DE INYECCIÓN PARA INYECTAR EN ARTICULACIONES; PREPARACIONES PARA TRATAR LA ARTRITIS; PREPARACIONES PARA TRATAR LA OSTEOARTRITIS; PREPARACIONES DE MEJORA DE LA FUNCIÓN ARTICULAR (PARA USO MÉDICO).

Clase: 10

JERINGAS MÉDICAS DE RELLENO; JERINGAS PARA PRODUCTOS MÉDICOS; JERINGAS DE USO MÉDICO Y PARA INYECCIONES; DISPOSITIVO DE INYECCIÓN PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS QUE NO SEAN PARA USO DENTAL; PRÓTESIS DE ARTICULACIÓN; JERINGAS PRECARGADAS PARA USO MÉDICO, USADAS PARA INYECTAR ÁCIDO HIALURÓNICO PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE LA ARTRITIS O LA OSTEOARTRITIS; INYECCIÓN PARA USO MÉDICO USADA PARA INYECTAR ÁCIDO HIALURÓNICO PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE LA ARTRITIS O LA OSTEOARTRITIS.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001958. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5495 – M. 18004376 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de Televisión Food Network, G.P. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN O EMISIÓN, TALES COMO, DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO AUDIO -VISUAL POR TELEVISIÓN, SATÉLITE, WIFI, COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, BANDA ANCHA, TRANSMISIÓN CONTINUA, EN TIEMPO REAL, FIBRA ÓPTICA, CABLE, RADIO, Y UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO, TRANSMISIÓN DE VOZ, AUDIO, SONIDOS, VIDEO, IMAGINES, GRÁFICOS Y DATOS O INFORMACIÓN POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, INTERNET, REDES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REDES DE DATOS; TRANSMISIÓN CONTINUA, EN TIEMPO REAL DE CONTENIDO DE AUDIO Y VISUAL POR MEDIO DE RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS MÓVILES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIO DE PROVEER EN LÍNEA UN TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO Y FOROS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000448. Managua, once de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5496 – M. 18004295 – Valor C\$ 435.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de Ho, Hoi Ming Michael. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DR-HO'S

Para proteger:

Clase: 10

“Aparatos de masaje; Instrumentos de estimulación nerviosa eléctrica transcutánea; Estimuladores nervio musculares; Aparato de tracción para uso médico; Cinturones médicos; Aparatos médicos para el alivio del dolor; Soportes para espalda, cuello, hombro, codo, rodilla y tobillo para uso médico; Equipos de Acupuntura; Aparato para terapia de acupresión; aparato de moxibustión; Aparato para medir la presión arterial; Aparatos para monitorear la glucosa en la sangre; Monitores cardíacos; Almohadas para uso terapéutico; Andariveles y bastones para fines médicos; Plantillas para el calzado ortopédico; Aparatos electromédicos para tratamientos de adelgazamiento; Estimuladores musculares electrónicos (EMS); Estimuladores de impulsos electrónicos; Estimuladores ultrasónicos; Estimuladores de terapia magnética; Estimuladores de terapia láser; Aparatos para masajes estéticos; Aparatos de masaje por vibración o terapia de vibración; Bandas galvánicas para uso médico; Aparatos galvánicos para uso terapéutico; Aparatos de fisioterapia; Instrumentos eléctricos de acupuntura; Aparatos de tracción para uso médico; Aparatos e instrumentos médicos; Corsés para uso médico; Material de sutura; Muebles hechos especialmente para fines médicos; Aparatos de ejercicio físico, para uso médico; Aparatos de rehabilitación del cuerpo con fines médicos”.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004907. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5497 – M. 18004430 – Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de CEMEX, S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Construyendo un mejor futuro

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 1

Aditivos para cemento y concreto. Productos químicos a base de aglomerados de desechos inorgánicos.

Clase: 4

Combustibles a base de aglomerados de desechos inorgánicos.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos.

Clase: 35

Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, organización y dirección de estrategias promocionales para la obtención de recompensas (premios e incentivos) originadas de una compra; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; promoción de los productos y servicios de terceros a través de cupones, descuentos, puntos de recompensas. Comercialización de sistemas de generación de energía solar y/o eólica, módulos fotovoltaicos, componentes de sistemas fotovoltaicos, módulos fotovoltaicos, inversores de corriente (onduladores de frecuencia) sistemas de montaje, tablero y cajas de conexión, sistemas de monitoreo, asesoría y consultoría de negocios.

Clase: 36

Servicios de negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, es especial financiamiento y otorgamiento de créditos para la construcción.

Clase: 37

Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles.

Clase: 39

Servicios relativos al transporte, distribución, envío y descarga por cualquier medio de productos en general, en especial todo tipo de desechos industriales y todo tipo de materiales para la construcción, en especial de concreto y cemento. Servicios de suministro de electricidad, a saber, la transmisión y distribución de electricidad y transmisión de vapor para terceros; servicios de distribución, transporte y almacenaje de aparatos, instrumentos y artículos para la generación de electricidad, así como las partes y accesorios de los mismos.

Clase: 40

Tratamiento de materiales; servicios de generación de electricidad, servicios de producción de combustibles y servicios

de generación de energía; servicios de reciclaje.

Clase: 41

Educación; formación; actividades culturales, principalmente a través de la organización y dirección de concursos, conferencias, foros, simposios, coloquios, congresos, cursos y exposiciones relacionadas con el sector de la construcción.

Clase: 42

Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigación y consultoría en materia de protección ambiental, prueba de materiales, diseño industrial, estudio de proyectos técnicos y ahorro de energía y energías renovables; formulación de estándares y las mejores prácticas para diseño ambiental, para la construcción y operación de edificios y de bienes raíces; pruebas, análisis y evaluación de los servicios ofrecidos por terceros con el propósito de certificación. Servicios relacionados con la construcción, con la ingeniería, con la arquitectura, con la asesoría en estas materias, y/o relativos a la comercialización y/o abastecimiento de materiales para la construcción, principalmente de cemento, concreto, clinker y materiales relacionados con los señalados con la explotación de patentes.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año do mil quince. Expediente. N° 2015-003617. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M5498 – M. 18004511 – Valor C\$ 630.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070106

Para proteger:

Clase: 3

“Cosméticos; cremas, lociones, bálsamos y geles cosméticos para el cuidado y protección de la piel, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, exfoliantes, limpiadoras, aclarantes, tonificantes, reconstituyentes, balsámicas, anti-arrugas, anti-celulíticas, anti-edad, lipo-reductoras; blanqueadoras, reafirmantes; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; mascarillas cosméticas; jabones; champúes, reacondicionadores, geles y lociones para la limpieza, cuidado y estilizado del cabello; desodorantes de uso personal; antitranspirantes; maquillaje facial; maquillaje base para el rostro; mascara para alargar pestañas; lápices y plumones cosméticos; lápices de labio (pintalabios); brillo labial; esmaltes y barnices para las uñas; productos de perfumería, perfumes, fragancias de uso personal, aguas de colonia, aguas de perfume, aguas de tocador; aceites esenciales; aromas; productos para perfumar el ambiente; productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones blanquear y para la colada; detergentes; suavizantes para el lavado de la ropa”.

Clase: 14

“Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería y de bisutería, a saber: cadenas colgantes, collares, anillos, aros, sortijas, aretes, medallas, pulseras, prendedores; piedras preciosas, a saber, brillantes (joyería), diamantes, circones; relojes de pulsera, relojes de pared, relojes de cadena;

cronómetros; agujas (gemelos para las mangas de la camisa); agujas de corbata”.

Clase: 16

“Revistas, material impreso, publicaciones, encartes y catálogos; material impreso para promocionar y publicitar artículos de moda y belleza personal, así como para promocionar la venta de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de artículos de tocador, de artículos de cuero e imitaciones de cuero, de joyería y de bisutería; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; fotografías; artículos de papelería; material de enseñanza e instrucción con excepción de aparatos; bolsas, sacos y hojas de materiales plásticos para embalaje”.

Clase: 35

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; valoración de negocios comerciales; peritajes comerciales; información sobre negocios; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de ayuda, asistencia, asesoría, dirección y consultoría para la organización, administración, explotación, dirección y traspaso de negocios comerciales y/o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de tocador, productos higiénicos, prendas de vestir, juguetes, joyería, bisutería, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad por medios físicos o electrónicos; servicios de promoción de venta a través de tarjetas de afinidad y membresías que otorgan bonificaciones, descuentos y premios; asesoría y servicios de marketing y publicidad; investigación de mercados y encuestas; información comercial y de negocios; verificación de cuentas y contabilidad; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad”.

Clase: 38

“Provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial de computadoras, transmisión y comunicación de información e imágenes a través de computadoras relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de portales en redes mundiales informáticas de comunicación (telecomunicaciones) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de líneas de chat, salas de chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación; servicios de teletexto, transmisión por satélite, transmisión y comunicación electrónica de información relacionada con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; envío de todo tipo de mensajes a direcciones de redes mundiales informáticas, de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias, servicio de mensajes electrónicos, comunicación de anuncios electrónicos relacionados con la promoción del cuidado, higiene y belleza personal, así como

con la promoción de negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; radiodifusión, emisión de programas de televisión relacionados con el mundo de la higiene y belleza personal; emisión de televisión vía satelital; servicios de acceso a redes de comunicación global (mundial) y a páginas web; telefonía para propósitos de votación; telefonía para propósitos de entretenimiento”.

Clase: 44

“Servicios de cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios brindados por salones de belleza y de peluquería; servicios de aromaterapia”.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001003. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Registrador.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
171-2016	09-09-2016	M4918	2016-002957	Clase: 41	ACTIVIDADES. DEPORTIVAS Y CULTURALES.	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13049 – M. 5355621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0121, Partida N° 19277, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELLIETTE DE LA CONCEPCION BARBOZA GAITAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13050 – M. 5531861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0122, Partida N° 19278, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO BARBOSA CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13051 – M. 5714644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0123, Partida N° 19280, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARVIN ENRIQUE ALEMÁN HERNÁNDEZ. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13052 – M. 8608789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0123, Partida N° 19281, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NEYSY CAROLINA GARCÍA MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13053 – M. 5633623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0124, Partida N° 19283, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO GABRIEL MIRANDA COLLADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13054 – M. 5509344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0125, Partida N° 19284, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA YAOSCA PALMA BLANDINO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13055 – M. 5727582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0125, Partida N° 19285, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FABIOLA JUNIETH LÓPEZ CERDA. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13056 – M. 5725367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0126, Partida N° 19287, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LINDA ARACELLY HERNÁNDEZ MOLINA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13057 – M. 5753282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0128, Partida N° 19291, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYTÉ CAROLINA BODÁN SÁNCHEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13058 – M. 5564500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0131, Partida N° 19296, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO URBINA CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13059 – M. 5625141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0132, Partida N° 19299, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GADIEL FRANCISCO ARCE MAIRENA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13060 – M. 5694263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0133, Partida N° 19301, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA SEVILLA MEMBREÑO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13061 – M. 988302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0134, Partida N° 19303, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARELI PATRICIA BETETA VANEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13062 – M. 5769953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0135, Partida N° 19305, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que

esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSELINE MERCEDES ROMERO TORRES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13063 – M. 988292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0136, Partida N° 19306, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENNETH JOSUÉ GAMBOA PARRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13064 – M. 5773107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0136, Partida N° 19307, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCO AURELIO CAMPOS VAREL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13065 – M. 5768609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0138, Partida N° 19310, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH GUILLERMINA GALLEGOS AGUILAR. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13066 – M. 958602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0140, Partida N° 19315, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SELENA MAYARA MONCADA RODRÍGUEZ. Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13067 – M. 5699625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0144, Partida N° 19323, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YADER JOSÉ CHAVARRÍA ROCHA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP13068 – M. 5699429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0145, Partida N° 19324, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YARITZA DE LOS ANGELES NUÑEZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Director (a).